

IMPRESO SOLICITUD PARA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD, CENTRO Y TÍTULO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

De conformidad con el Real Decreto Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan los Programas de Doctorado Oficiales

UNIVERSIDAD SOLICITANTE	CENTRO	CÓDIGO CENTRO	
Universidad de Valladolid	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (VALLADOLID)	47005701	
NIVEL	DENOMINACIÓN CORTA		
Doctorado	Economía		
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA			
Programa de Doctorado en Economía por la Universidad de Burgos; la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid			
CONJUNTO	CONVENIO		
Nacional	Convenio de colaboración entre la Universidad de Burgos, la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid , para la realización de un Programa de Doctorado Interuniversitario en Economía		
UNIVERSIDADES PARTICIPANTES	CENTRO	CÓDIGO CENTRO	
Universidad de Burgos	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (BURGOS)	09007568	
Universidad de Salamanca	Facultad de Economía y Empresa (SALAMANCA)	37009994	
SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
Marcos Sacristán Represa	Rector de la Universidad de Valladolid		
Tipo Documento	Número Documento		
NIF	12179219Y		
REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
Marcos Sacristán Represa	Rector de la Universidad de Valladolid		
Tipo Documento	Número Documento		
NIF	12179219Y		
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO		
Jose Luis García Lapresta	Catedrático de Universidad		
Tipo Documento	Número Documento		
NIF	16789262K		
2. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a la dirección que figure en el presente apartado.			
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO
Plaza del Palacio de Santa Cruz, s/n	47002	Valladolid	983423234
E-MAIL	PROVINCIA	FAX	
vicerectorado.investigacion@uva.es	Valladolid	983186397	

3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley 5-1999, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

	En: Valladolid, a ___ de _____ de 2011
	Firma: Representante legal de la Universidad

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

NIVEL	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONJUNTO	CONVENIO	CONV. ADJUNTO
Doctorado	Programa de Doctorado en Economía por la Universidad de Burgos; la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid	Nacional		Ver anexos. Apartado 1.
ISCED 1		ISCED 2		
Economía				
AGENCIA EVALUADORA		UNIVERSIDAD SOLICITANTE		
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL)		Universidad de Valladolid		

1.2 CONTEXTO

CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN AL PROGRAMA DE DOCTORADO
<p>Cuando se analiza la trayectoria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid en lo referente a la impartición de Programas de Doctorado en el ámbito de la Economía, se comprueba que la misma cuenta con una larga tradición en tal sentido. Sin embargo las Universidades de Burgos y de Salamanca no han contado hasta la fecha con ningún Programa de Doctorado en Economía. La inclusión de estas dos universidades, sin duda, potenciarán la calidad, la demanda y la repercusión nacional e internacional del nuevo programa. En relación a los cuatro Programas de Doctorado en Economía impartidos en el seno del citado Centro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Doctorado E01 - <i>Economía Aplicada</i> (R. D. 185/1985). • Programa de Doctorado E04 - <i>Economía Aplicada y Análisis Regional</i> (R. D. 185/1985), financiado en 1996 por la Unión Europea a través del Programa Alfa – Red Tordesillas-, coordinado por la Universidad de Valladolid y la participación en él de las siguientes Universidades extranjeras: Austral de Chile (Chile), Lecce (Italia), La Habana (Cuba), Instituto Politécnico de Bragança (Portugal) y Münster (Alemania). • Programa de Doctorado E05 - <i>Doctorado en Economía</i> (R. D. 185/1985 y R. D. 778/1998). • Programa de Doctorado 5310666 – Doctorado en Economía (R. D. 1393/2007), verificado positivamente por el Consejo de Universidades en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, una vez recibido el informe de evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). El Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Valladolid es el departamento responsable del mismo. También participan en él otros dos departamentos de la mencionada Universidad: Fundamentos del Análisis Económico e Historia e Instituciones Económicas; y Sociología y Trabajo Social; confiriendo al mismo una gran multidisciplinariedad, que se constata, igualmente, cuando se desciende al contenido de sus 9 grandes líneas de investigación: <p>Economía y desarrollo regional.</p> <p>Economía internacional.</p> <p>Economía laboral y de la población.</p> <p>Economía del medio ambiente y de los recursos naturales.</p> <p>Modelos económicos.</p> <p>Políticas públicas y financiación.</p> <p>Técnicas econométricas y estadísticas.</p> <p>Toma de decisiones en el ámbito económico.</p> <p>Historia e instituciones económicas.</p> <p>Es este último Programa de Doctorado [5310666 – <i>Doctorado en Economía</i> (R. D. 1393/2007)], precisamente, el que se pretende ahora adaptar al R. D. 99/2011, apoyándose en su dilatada experiencia y en los resultados obtenidos en los últimos años:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 14 Tesis Doctorales leídas entre 2007 y 2012 (Anexo 1) (4 de ellas por doctorandos latinoamericanos y 1 con mención de Doctorado Europeo). • 28 Proyectos de Tesis Doctorales en curso entre 2009 y 2012 (Anexo 2) (habiendo sido elaborados 11 de ellos por doctorandos extranjeros). • 30 alumnos inscritos durante los cursos académicos 2009-2010/2012-2013, distribuidos como sigue: <p>Programa de Doctorado en Economía R. D. 1393/2007</p>

Curso académico	Nº de alumnos inscritos
2009-2010 2010-2011 2011-2012 2012-2013	4 7 11 8
TOTAL	30

El programa se enmarca en las estrategias de I+D+i de las tres universidades participantes (UBu, USal y UVa). En concreto, y refiriéndose a la Estrategia de Formación Doctoral de estas universidades, se enmarca entre sus áreas prioritarias estratégicas: "Las áreas científicas definidas por los programas de doctorado adaptados al RD 1393/2007 y que han obtenido una evaluación positiva de la ANECA". Además reúne, entre otras, las siguientes características:

- Tiene una vocación internacional, multidisciplinar y científicamente rigurosas, así como una impronta ética y comprometida con los problemas de la sociedad, al igual que su precedente más inmediato (Programa 5310666. Doctorado en Economía, RD 1393/2007).
- Es un Programa de Doctorado interuniversitario, coordinado por la UVa, en el que participan otras dos universidades públicas de Castilla y León (UBu y USal), con un elevado perfil internacional avalado por las publicaciones y colaboraciones de sus profesores.
- Se impartiría en el marco de las Escuelas de Doctorado de las tres universidades participantes (UBu, USal y UVa)
- El programa se integra en el mapa de titulaciones, tanto con la oferta formativa de grado (primer ciclo), como de máster (segundo ciclo), de modo que los estudiantes de cualquiera de titulaciones en el ámbito de la economía y afines puedan encontrar un programa de doctorado en el que alcanzar su especialización en investigación. Véanse, a modo de ejemplo, los datos de la UVa en el curso 2010-2011:

Grado	Nº de alumnos
Administración y Dirección de Empresas (Va, Sg, So)	1.627
Comercio	1.243
Economía	423
Derecho y Administración y Dirección de Empresas	265
Marketing e Investigación de Mercados	236
Finanzas, Banca y Seguros	118
TOTAL	3.912

Máster	Nº de alumnos
Economía de la Cultura y Gestión Cultural	25
Comercio Exterior	24
Investigación en Contabilidad y Gestión Financiera	19
Desarrollo Económico Regional y Local y Gestión del Territorio	14
Investigación en Economía	10
TOTAL	92

Doctorado	Nº de alumnos
Integración Europea	11
Economía de la Empresa	9
Economía	7
TOTAL	27

- El personal académico del programa lo conforman 45 profesores doctores (7 Catedráticos de Universidad, 25 Profesores Titulares de Universidad y 13 Profesores Contratados Doctores) con :
- 68 tramos de investigación (media de 1,51 por profesor).
- 32 tramos de investigación vivos (el 71,11 % de los profesores lo tienen).

- 63 proyectos de investigación competitivos durante los últimos 3 años.
- 254 publicaciones científicas durante los últimos 5 años (media de 5,44 por profesor).
- 10 tesis doctorales dirigidas durante los últimos 5 años.
- 16 grupos de investigación:

Acrónimo	Nombre	Univ.	Reconocido por	Nº de investigadores en el Programa
AE	Análisis Económico	USal	USal	5
ANEODA	Análisis Numérico y Estocástico, Optimización Dinámica y Aplicaciones	UVa	JCyL y UVa	2
ANPEA	Análisis Numérico en Problemas de Evolución y Aplicaciones	UVa	JCyL	1 (1 en ODFMUR)
BORDA	Bounded Rationality and Decision Analysis	UVa	JCyL	3 (3 en PRESAD)
CSA	Ciencias Sociales Aplicadas	UVa	UVa	1
DEE	Derecho de la Economía y de la Empresa	UVa	UVa	5
DPBR	Derechos de Propiedad, Bienes y Reformas	UVa	JCyL	1
EB	Economía del Bienestar	UVa		3
EPC	Economía del Patrimonio Cultural	UVa		1
ES	Eficiencia y solidaridad	UVa	JCyL y UVa	2
GIEC	Economía de la Cultura	UVa	UVa	4
GRINUBUMET	Grupo de Investigación de la Universidad de Burgos sobre Metaheurísticos	UBu	UBu	3
IHE	Investigaciones en Historia Económica	UVa	JCyL y UVa	6
IT 555-10	IT 555-10	UVa	Gobierno Vasco	1
ODFMUR	Optimización Dinámica, Finanzas Matemáticas y Utilidad Recursiva	UVa	UVa	6 (1 en ANPEA)
PRESAD	Preferencias, Elección Social y Ayuda a la Decisión	UVa	UVa	5 (3 en BORDA)

- 4 grandes líneas de investigación (en paréntesis los grupos de investigación que participan en cada una de ellas):
- **Análisis económico, econometría y finanzas cuantitativas**

(AE, ES, IT 555-10, ODFMUR).

Decisiones económicas, bienestar y elección social

(AE, BORDA, EB, ES, GIEC, IT 555-10, PRESAD).

Economía de la cultura y sociedad, derecho de la economía e historia económica

(AE, CSA, DEE, DPBR, EPC, GIEC, IHE, IT 555-10).

Optimización económica

(ANEODA, ANPEA, GRINUBUMET, ODFMUR).

Cabe destacar que el Grupo de Investigación de Excelencia de Castilla y León BORDA (Bounded Rationality and Decision Analysis) está formado por tres investigadores de la USal y cuatro de la UVa, siendo coordinado por la USal.

Este grupo tiene una trayectoria de colaboración continuada entre ambas universidades, que incluye publicaciones y proyectos de investigación conjuntos, así como la organización en común de seminarios, workshops y reuniones científicas. Véase la página web del grupo <http://borda.usal.es>

LISTADO DE UNIVERSIDADES	
CÓDIGO	UNIVERSIDAD
019	Universidad de Valladolid
051	Universidad de Burgos
014	Universidad de Salamanca

1.3. Universidad de Valladolid

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
47005701	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (VALLADOLID)

1.3.2. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (VALLADOLID)

1.3.2.1. Datos asociados al centro

PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	
20	20	
NORMAS DE PERMANENCIA		
http://www.uva.es/opencms/contenidos/serviciosAdministrativos/academicos/tercerCiclo/Tercer_ciclo/Doctorado/DoctoradoRD99/Normativa.html		
LENGUAS DEL PROGRAMA		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Si	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	Si
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

1.3. Universidad de Burgos

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
09007568	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (BURGOS)

1.3.2. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (BURGOS)

1.3.2.1. Datos asociados al centro

PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	
5	5	
NORMAS DE PERMANENCIA		
http://www.uva.es/opencms/contenidos/serviciosAdministrativos/academicos/tercerCiclo/Tercer_ciclo/Doctorado/DoctoradoRD99/Normativa.html		
LENGUAS DEL PROGRAMA		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Si	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS

No	No	Si
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

1.3. Universidad de Salamanca

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
37009994	Facultad de Economía y Empresa (SALAMANCA)

1.3.2. Facultad de Economía y Empresa (SALAMANCA)

1.3.2.1. Datos asociados al centro

PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	
5	5	
NORMAS DE PERMANENCIA		
http://www.uva.es/opencms/contenidos/serviciosAdministrativos/academicos/tercerCiclo/Tercer_ciclo/Doctorado/DoctoradoRD99/Normativa.html		
LENGUAS DEL PROGRAMA		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Si	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	Si
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

1.4 COLABORACIONES

LISTADO DE COLABORACIONES CON CONVENIO			
CÓDIGO	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	NATUR. INSTIT
1	UBu	El grupo de investigación GRINUBUMET es uno de los más importantes sobre optimización heurística a nivel internacional.	Público
2	USal	El grupo de investigación de Análisis Económico tiene una amplia trayectoria sobre economía pública, economía experimental, economía energética, economía matemática, equilibrio general, teoría de juegos, finanzas cuantitativas, econometría financiera, series temporales, predicción de riesgos y demografía.	Público
CONVENIOS DE COLABORACIÓN			
Ver anexos. Apartado 2			
OTRAS COLABORACIONES			
Los diferentes grupos que conforman el programa tienen una dilatada trayectoria internacional, que servirá de base para diversas actividades de formación, estancias breves, etc. (se detalla más adelante).			

2. COMPETENCIAS

2.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
BÁSICAS

CB11 - Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
CB12 - Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
CB13 - Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
CB14 - Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
CB15 - Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
CB16 - Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.
CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
CA01 - Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.
CA02 - Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
CA03 - Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
CA04 - Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.
CA05 - Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
CA06 - La crítica y defensa intelectual de soluciones.
OTRAS COMPETENCIAS
OC01 - Capacidad para diseñar proyectos de investigación innovadores en materia socioeconómica y desarrollarlos con responsabilidad social e integridad científica.
OC02 - Capacidad de articular los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante el período de formación y de aplicarlos a la realización de un trabajo de investigación original y significativo en materia socioeconómica.
OC03 - Capacidad de realizar análisis críticos, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas en relación con asuntos de naturaleza socioeconómica.
OC04 - Capacidad para identificar y analizar de forma racional y a través del método científico problemas económicos relevantes, identificar las variables que lo determinan y sus consecuencias y realizar propuestas que faciliten la toma de decisiones y que permitan un avance del estado actual de la disciplina.
OC05 - Capacidad para analizar de manera teórica y práctica asuntos socioeconómicos tanto en entornos macro como micro utilizando las herramientas analíticas adecuadas.
OC06 - Capacidad de participar en las discusiones científicas que se desarrollen a nivel internacional en el ámbito del conocimiento socioeconómico y de divulgar los resultados de la actividad investigadora a todos los públicos.

3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

3.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO

Las Universidades de Burgos, Salamanca y Valladolid se ocupan de los potenciales estudiantes que pueden acceder a sus programas de doctorado por los cauces establecidos en los procedimientos de acceso, ya sean estudiantes de grado, como de máster, doctorado, profesionales, etc., ya sea de nuestras Universidades como de otras universidades nacionales y extranjeras. Para ello, se llevan a cabo acciones de difusión e información de la oferta formativa de doctorado, previa a la matrícula en tres vertientes estratégicas:

- Difusión e información institucional, de carácter general.
- Difusión e información propia de las Escuelas de Doctorado.
- Difusión por parte de los distintos departamentos o institutos universitarios de investigación relacionados con el programa de doctorado.

La difusión e información previa a la matrícula de carácter institucional tienen como objetivo acercar la oferta formativa de doctorado al futuro estudiante, facilitándole información básica sobre la institución y, en particular, sobre su oferta formativa, así como los procedimientos de matriculación y condiciones específicas de acceso y admisión a cada programa de doctorado. Por otra parte, a través de diversas acciones, se diseñan materiales, mecanismos y métodos de información que faciliten esta tarea a todo miembro de la comunidad universitaria que asuma responsabilidades en este ámbito.

Entre las acciones previamente mencionadas se encuentran las siguientes

- **Presentación de las universidades participantes y de su oferta formativa de posgrado** a través de:

- Sesiones informativas a los distintos alumnos de grado de las universidades participantes sobre los estudios de posgrado existentes, los perfiles científicos, investigadores y profesionales vinculados, las competencias más significativas, los programas de movilidad y de prácticas y las salidas profesionales. Estas sesiones las realiza personal técnico especializado de las universidades participantes junto con profesorado de sus diversos centros.
- Presentaciones de la oferta de posgrado y doctorado a instituciones y asociaciones empresariales, tecnológicas y científicas, colegios profesionales, a través del plan de comunicación específico de la oferta de posgrado y doctorado donde se especifica la oferta de interés para cada ámbito científico profesional.
- Jornadas de puertas abiertas fomentando la participación de futuros alumnos, empresas, centros de investigación, colegios profesionales e instituciones relacionadas.
- Participación de las universidades participantes en las jornadas, ferias y canales de difusión relacionados con la formación universitaria, así como las específicas y especializadas para cada ámbito de interés científico profesional, con especial interés en ámbitos geográficos no cubiertos con las acciones anteriores, donde se difunde nuestra oferta en universidades distintas a las nuestras.
- Presentaciones de las universidades participantes a nivel internacional a través de las distintas acciones de difusión internacional donde se presenta la oferta formativa de posgrado y doctorado.
- **Edición y difusión de material informativo en distintos formatos** (papel, Web, digital,...) de la oferta formativa y de los servicios de las universidades participantes como, por ejemplo:
- Webs de Doctorado: Web específicas de las universidades participantes, donde se presenta la oferta formativa de programas de doctorado, así como se facilita la comunicación con los responsables de cada programa de doctorado y se facilita la información necesaria para su preinscripción y matriculación.

<http://www.ubu.es/ubu/cm/ubu/temas/EscueladeDoctorado>

<http://www.usal.es/webusal/node/33956>

http://www.uva.es/opencms/portal/paginas/navDirectorio?carpeta=/contenidos/serviciosAdministrativos/academicos/tercerCiclo/Tercer_ciclo/Doctorado/

- Las guías del alumno: Información específica sobre quién es quién y qué es qué en las universidades participantes, indicando expresamente cuáles son los servicios que se prestan y cómo acceder a ellos, así como cualquier otro tipo de información que se considere de interés para los alumnos presentes y futuros.
- Publicaciones específicas, como Una mirada a la UVA: Se trata de un cuadríptico informativo sobre los datos más representativos de la Universidad: titulaciones y número de estudiantes, titulados, prácticas, etc..., incluyendo una descripción de sus centros y de sus servicios y logística más representativa, así como de grupos e institutos de investigación y sus resultados, departamentos y su composición, etc.
- Publicaciones específicas, como la UVA en cifras: Publicación anual que ofrece un riguroso tratamiento estadístico general de los aspectos más relevantes en el ámbito de la propia Universidad.
- Publicaciones específicas, como el “centro” en cifras: Información específica de cada centro en términos estadísticos, facilitando así conocer en detalle sus características.
- Información institucional en formato digital: A través de múltiples canales adaptados al devenir tecnológico de los tiempos (Páginas web, DVDs, USBs, ...) se proporciona la información relacionada en los apartados anteriores.
- **Presencia con stand propio en las ferias de formación** más representativas, como *Aula* a nivel nacional, *Labora*, a nivel autonómico y otras ferias internacionales donde las universidades participantes juegan un papel relevante por sus acciones de difusión del español como lengua extranjera.
- **Información presencial** a través del Centro de Orientación e Información al Estudiante, el Servicio de Alumnos y las Secretarías de los Centros, donde se atienden las dudas de los futuros alumnos y se distribuyen los productos de información descritos previamente.
- **Información directa y online**, a través de los teléfonos de información de las universidades participantes, los correos electrónicos de consulta y los mecanismos web de petición de información. Consultas que son atendidas por los servicios descritos en el punto anterior y que facilitan la atención directa.

Por otra parte, las universidades participantes apoyan que las Escuelas de Doctorado, ya sea con los medios institucionales antes mencionados o a través de su propia iniciativa, realicen acciones de difusión e información previas a la matrícula con el objetivo de aprovechar sus conocimientos, contactos y medios propios para facilitar un acercamiento más profundo a su propia oferta formativa y sus servicios.

En cualquier caso, se establecen mecanismos de coordinación de dichas acciones entre los servicios y agentes centrales de las universidades participantes y las Escuelas de Doctorado con el objetivo de conocer, coordinar y potenciar los esfuerzos de información y difusión. Por ejemplo, la Universidad de Valladolid utiliza un **sistema web** donde los centros incluyen las acciones que tienen planificadas así como los medios y productos de difusión de desarrollo propio, estableciendo una base de datos específica.

La tipología de acciones que los centros pueden desarrollar con el objeto de mejorar la difusión e información previa a la matriculación se apoya en aquellas diseñadas institucionalmente, sin repetirlas. En cualquier caso, los centros pueden diseñar aquellas que consideren oportunas apostando por un grado de innovación más oportuno. Aquellas acciones que sean consideradas de interés institucional, podrán ser extrapoladas para toda la universidad y pasar a formar parte de los mecanismos de difusión e información institucionales.

Estos mecanismos de difusión e información previa a la matrícula se estructuran a través de los vicerrectorados responsables en materia de investigación y política científica, alumnos, ordenación académica, relaciones institucionales, y se desarrollan a través de los siguientes servicios:

- Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

- Servicio de Posgrado y Doctorado.
- Gabinete de Comunicación.
- Centro de Orientación e Información al Estudiante (COIE).
- Gabinete de Estudios y Evaluación.
- Responsables de imagen corporativa, comunicación y prensa.
- Los recursos propios de los centros.

Por otra parte, se hace también especial hincapié en organizaciones, empresas, administraciones y asociaciones que forman parte de los agentes de interés de las universidades participantes y que, por tanto, deben ser objeto de la difusión e información sobre la oferta formativa, servicios, actividad investigadora... de las universidades participantes, facilitando de esta forma un mejor conocimiento de la misma desde las propias bases del entorno social en que se encuentra enmarcada.

Todas las acciones previstas se encuentran enmarcadas dentro de la estrategia general de las universidades participantes en materia de información, apoyo y orientación, tanto para los grados como para los posgrados, al tener establecida una estrategia de continuo.

Por ejemplo, en la Universidad de Valladolid esta estrategia plantea, entre otras, las acciones descritas en este punto a través del siguiente calendario de desarrollo, primero general, y para aquellas acciones concretas de información y orientación a la matrícula, concretamos el calendario habitual.

		¿Quién?	Formación previa		Formación Universitaria					Mercado Laboral
					Grado			Master	Doctora.	
					1º	2º 3º	4º			
1)	Información y comunicación									
	Web UVA de doctorado	Ser. Posg-Doc							x	x
	Guía del alumno	Ser. Alumnos	Mayo.		x	x	x	x	x	x

3.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Siguiendo lo establecido en el artículo 6º y la disposición adicional segunda del Real Decreto 99/2011, los requisitos de acceso serán:

1. Con carácter general, para el acceso al Programa Oficial de Doctorado en Economía será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

2. Así mismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.

c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

d) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

3. Los doctorandos que hubieren iniciado su programa de doctorado conforme a anteriores ordenaciones universitarias, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas en este real decreto, previa admisión de la universidad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en este real decreto y en la normativa de la propia universidad. Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado regulados en el presente real decreto, los Licenciados, Arquitectos

o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

El perfil recomendado de ingreso es el de estudiantes titulados en Economía; Administración y Dirección de Empresas; Marketing e Investigación de Mercados; Finanzas, Banca y Seguros; Matemáticas; Ingeniería; Geografía; Historia; Derecho; Sociología; Filosofía; y otras titulaciones afines. En cualquier caso se supone que los estudiantes han de sentirse motivados en profundizar y generar nuevos conocimientos, mediante la investigación en alguno de los campos recogidos en las líneas de investigación que forman parte de este Programa.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado es el órgano responsable del proceso de admisión de los estudiantes, así como de la revisión y actualización de los criterios de admisión. A los efectos de poder valorar tanto el cumplimiento de los requisitos de acceso como los criterios de selección, los candidatos presentarán un currículum vitae y una carta de motivación para la realización del doctorado. La Comisión Académica del programa realizará, si lo estima oportuno, entrevistas a los candidatos en forma presencial o telemática.

La Comisión Académica del Programa decidirá sobre la admisión cuando el número de aspirantes a acceder al Programa que cumplan los requisitos de acceso supere el número de plazas disponibles. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección

- **Calificaciones de los estudios previos.**
- **Haber cursado un máster en investigación en economía o en temas relacionados**, en particular en alguno de los siguientes másteres de las universidades participantes es este programa:
 - Máster en Investigación en Economía, de la Uva.
 - Máster en Economía, de la USal.
 - Máster en Economía de la Cultura y Gestión Cultural, de la UVa.
 - Máster en Desarrollo Económico Regional y Local y Gestión del territorio, de la UVa.
 - Máster en Comercio Exterior, de la UVa.
 - Máster en Integración Europea, de la UVa.
- **Conocimiento contrastable de español e inglés.**
- **Otros méritos:** actividad investigadora previa y experiencia profesional.

En lo relativo a la matriculación se atenderá a lo acordado en las cláusulas correspondientes del Convenio de Colaboración entre las universidades participantes.

La Universidad de Valladolid dispone de un Programa de Integración de personas con discapacidad y, en concreto, de atención al alumnado con discapacidades, con el que se pretende facilitar la inclusión y mayor autonomía posible a los alumnos con discapacidad en la Universidad. Una vez que el alumno con discapacidad lo solicita se configura el apoyo requerido con el objeto de lograr un proceso de integración con autonomía en los estudios universitarios. Para ello, el Secretariado de Asuntos Sociales ha articulado actividades como: apoyo directo por parte de compañeros de clase a través de la prestación voluntaria de acompañamientos, ayuda en la ubicación en el aula, ayuda en seguimiento de clases, etc. También se ofrece apoyo técnico como información en torno a cuestiones administrativas en el período de matriculación, grabación de textos para deficientes visuales, adquisición de equipamiento adaptado cuando se determine oportuno, gestiones para las adaptaciones pertinentes en exámenes, etc.

Además, se ofrece ayuda Técnica del Banco de productos de UNIVERSIA, ya que la Universidad de Valladolid y la Fundación UNIVERSIA mantienen un convenio para el préstamo de ayudas técnicas y productos de apoyo al alumnado universitario con discapacidad que lo requiera para el desarrollo de clases prácticas, exámenes, etc.

También, desde la institución, se promueven diversas actividades de sensibilización en el ámbito universitario hacia las personas con discapacidad, cuya finalidad es incidir en la comunidad universitaria para fomentar la sensibilización social ante la diversidad física y/o sensorial. Estas labores de sensibilización se realizan a lo largo de todo el curso y cuentan con el concurso de alumnos, profesores, personal de administración y servicios y entidades colaboradoras del colectivo de las personas con discapacidad

Toda esta información está disponible en la página web de la UVa.

Los aspirantes al Programa con necesidades educativas especiales derivadas de su discapacidad deberán ponerlo en conocimiento del coordinador local del programa y dirigirse al servicio competente de la universidad participante en la que desee realizar su matrícula ([UB](#) u, [US](#) a, [UV](#) a) y cumplimentar la solicitud de atención de sus necesidades específicas

3.3 ESTUDIANTES

El Título está vinculado a uno o varios títulos previos

Títulos previos:

UNIVERSIDAD

TÍTULO

Universidad de Valladolid		Programa Oficial de Doctorado en Economía (RD 1393/2007)
Últimos Cursos:		
CURSO	Nº Total estudiantes	Nº Total estudiantes que provengan de otros países
Año 1	4.0	1.0
Año 2	7.0	4.0
Año 3	11.0	5.0
Año 4	12.0	5.0
Año 5	0.0	0.0

3.4 COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN
<p>Los estudiantes que, a juicio de la Comisión Académica del programa, no estén en posesión de una formación adecuada al perfil de ingreso recomendado en el apartado 3.1 de esta memoria, deberán cursar los complementos de formación específicos que se les propongan tras la correspondiente entrevista.</p> <p>Dichos complementos de formación específica tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio la consideración de formación de nivel de doctorado y su desarrollo no computará a efectos del límite establecido en el artículo 3.2 del RD 99/2011.</p> <p>Dicha formación complementaria consistirá en asignaturas de estudios de máster universitario o cursos avanzados y no podrá superar los 24 créditos ECTS.</p> <p>En el caso de la UVa, los estudiantes podrán cursar las siguientes asignaturas obligatorias del Máster en Investigación en Economía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis sectorial en economía (4 créditos ECTS, primer cuatrimestre). • Estadística y econometría (4 créditos ECTS, primer cuatrimestre). • Historia e instituciones económicas (4 créditos ECTS, primer cuatrimestre). • Macroeconomía (4 créditos ECTS, primer cuatrimestre). • Microeconomía (4 créditos ECTS, primer cuatrimestre). • Métodos matemáticos para economistas(4 créditos ECTS, primer cuatrimestre). • Política económica (4 créditos ECTS, primer cuatrimestre). <p>Si fuera preciso, los estudiantes podrán cursar alguna de las siguientes asignaturas optativas del mencionado Máster en Investigación en Economía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de indicadores socioeconómicos (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Crecimiento y desarrollo en perspectiva histórica (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Crecimiento económico y bienestar(3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Economía de la desigualdad y de la redistribución (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Elección social (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Economía internacional (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Economía laboral (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Economía del medio ambiente (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Evaluación de políticas públicas(3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Federalismo fiscal (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Gestión óptima de recursos naturales y medioambientales (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Instituciones económicas internacionales (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • La política de cohesión social y territorial en la Unión Europea (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Microeconometría (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Presupuesto y fiscalidad (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). • Sistema de cuentas nacionales (3 créditos ECTS, segundo cuatrimestre). <p>Los profesores encargados de estas asignaturas serán los que figuren en el plan de estudios del correspondiente curso académico.</p> <p>De acuerdo con los sistemas y procedimientos establecidos por las universidades participantes, los estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, recibirán los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados y la comisión académica evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.</p>

En la Universidad de Burgos los estudiantes podrán cursar sus complementos de formación en las asignaturas que se establezcan en el Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA), en el Máster en Investigación en Economía de la Empresa (Interuniversitario) o en cualesquiera otros similares, siempre que las asignaturas cubran las necesidades de formación del alumno necesarias para el desarrollo de la tesis. Dichas materias preferiblemente serán las impartidas por las áreas de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa y Economía Aplicada.

En la Universidad de Salamanca los estudiantes podrán cursar sus complementos de formación en las asignaturas que se establezcan en el Máster en Economía, en el Máster en Investigación en Economía de la Empresa o en cualesquiera otros similares siempre que las asignaturas cubran las necesidades de formación del alumno necesarias para el desarrollo de la tesis. Dichas materias preferiblemente se enmarcarán dentro de la Economía Cuantitativa.

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

4.1 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD: Actividades Conjuntas Escuela de Doctorado (comunes a todos los doctorados)		
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	270
DESCRIPCIÓN		
<p>Estas actividades formativas serán de carácter optativo. Serán los tutores y directores de las tesis quienes planificarán aquéllas que sean más convenientes para cada doctorando, en atención a su formación e intereses, así como a su distribución temporal en función de la dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial de cada doctorando.</p> <p>En el acuerdo de creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid (Consejo de Gobierno del 2 de abril de 2012) se establece que la misma se organiza como una unidad interdisciplinar en la que se integran todos los programas de Doctorado de la Universidad.</p> <p>La escuela de doctorado está concebida como un espacio de intercambio e interrelación entre estudiantes, profesores, investigadores y profesionales de reconocido prestigio. En consecuencia es el entorno adecuado para fomentar actividades formativas que permitan a los doctorandos adquirir unos conocimientos y destrezas que repercutirán positivamente en su formación investigadora, y que de otro modo sería muy difícil o costoso de proporcionar para los grupos de investigación involucrados en un programa de doctorado particular. Algunas de estas actividades pueden ser de ámbito general, pudiéndose hacer extensivas a todos los doctorandos. Otras, en cambio, puede ser más positivo que se desarrollen de forma sectorial, esto es por grandes áreas de conocimiento. La planificación y decisión sobre el ámbito de aplicación de cada una de las actividades se llevará a cabo por la Dirección de la Escuela de Doctorado en colaboración con los Comités Académicos de los distintos doctorados.</p> <p>Conferencias plenarias de amplia audiencia impartidas por investigadores destacados del ámbito nacional e internacional. La posibilidad de interactuar con investigadores relevantes es sin duda un estímulo para los investigadores en formación (10 horas en 3 o 5 años dependiendo de la dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial del doctorando).</p> <p>Pequeños congresos a nivel local (workshops) en los que participen los doctorandos en una gran rama de conocimiento. Esto permitirá a los investigadores en formación adquirir experiencia y preparación de cara a la asistencia a congresos nacionales e internacionales y, por otra parte, permite que los estudiantes de doctorado tengan que exponer los resultados obtenidos en su investigación ante una audiencia no superespecializada lo que contribuye a fomentar su capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general. Además romperá la posible sensación de aislamiento a que puede tender un doctorando inmerso en un trabajo de investigación en una parcela concreta del conocimiento (20 horas en 3 o 5 años, dependiendo de la dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial del doctorando).</p> <p>Acceso al mundo laboral de los doctorandos con el fin de acercarlos la realidad empresarial (190 horas máximo en 3 o 5 años, dependiendo de la dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial del doctorando). Se plasmaría en distintas actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estancias en centros de I+D de empresas u organismos públicos y/o privados con el fin de fomentar la realización de tesis en el marco de convenios con empresas u otros organismos • Jornadas o cursos de inserción laboral de doctores que proporcionen a los estudiantes herramientas para afrontar la creación y gestión empresarial, aspectos prácticos de cómo ser un buen emprendedor y ejemplos de empresas que surgen de iniciativas innovadoras. • Talleres de gestión de la innovación y la investigación impartidos por profesionales que desarrollen su labor en este ámbito (técnicos de la Fundación Parque Científico, empresas gestoras, etc...) <p>Formación transversal. Como orientación se proponen algunos ejes de actuación (50 horas en 3 o 5 años, dependiendo de la dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial del doctorando):</p> <p>Futuro profesional del investigador</p> <p>La carrera profesional investigadora</p> <p>Desarrollo y elaboración de un currículum vitae</p> <p>Procesos de acreditación</p> <p>Preparación de proyectos de investigación nacionales e internacionales</p> <p>Gestión de proyectos de investigación</p> <p>Convenios con empresas y entidades públicas o privadas</p> <p>Red de doctores europeos, Eurodoc (www.eurodoc.net)</p> <p>Investigación y sociedad</p>		

Ética profesional y buenas prácticas en la investigación

- Nuevas competencias y nuevas profesiones: parques científicos, empresas spin-off
- Los retos de la sociedad actual: sostenibilidad social y medioambiental
- La aportación del mundo de la investigación a un mundo más justo: derechos humanos, igualdad de género, multiculturalismo, cooperación al desarrollo
- Gestión de la información y el conocimiento
- Transferencia de resultados: patentes y protección de los resultados de investigación

El mundo de la comunicación científica

Publicaciones científicas: índices de calidad, revistas indexadas, proceso de revisión por pares

Congresos científicos: comunicaciones y presentaciones como póster

Búsqueda de información científica: bases de datos

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

La Dirección de la Escuela de Doctorado, en colaboración con los Comités Académicos de los Doctorados, establecerá los controles adecuados para garantizar que estas actividades de formación conjunta sean accesibles a todos los alumnos de la Escuela, que los contenidos sean los adecuados a los distintos doctorados y que la programación temporal se adapte tanto para los doctorandos con dedicación a tiempo completo como los que tengan dedicación a tiempo parcial.

En particular serán los tutores y directores de las tesis quienes se encargarán de hacer el seguimiento directo de estas actividades, archivar los justificantes de participación, así como de programarlas adecuadamente para los estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

La Universidad de Valladolid, a través del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, convoca todos los años ayudas para la movilidad de estudiantes de doctorado para estancias en otros centros I+D, asistencia a cursos y congresos relevantes para el desarrollo de la tesis.

Desde de la Dirección de Escuela de Doctorado, en colaboración con los Comités Académicos de cada doctorado, se fomentará la movilidad de los estudiantes de doctorado informando de las ayudas, y subvenciones para movilidad de estudiantes de doctorado a otros centros I+D, así como de la oferta de plazas para estancias de estudiantes de doctorado en los diferentes organismos nacionales internacionales de investigación.

ACTIVIDAD: Seminarios y talleres sobre herramientas metodológicas e instrumentales

4.1.1 DATOS BÁSICOS

Nº DE HORAS

40

DESCRIPCIÓN

Estas actividades formativas serán de carácter optativo. Serán los tutores y directores de tesis quienes planificarán aquéllas que sean más convenientes para cada doctorando, en atención a su formación e intereses, así como a su distribución temporal en función de la dedicación a tiempo completo o tiempo parcial de cada doctorado.

El Comité Académico del Programa de Doctorado, en colaboración con los diferentes grupos de investigación que forman parte del Programa, organizará seminarios y talleres en torno a las herramientas metodológicas e instrumentales necesarias para llevar a cabo la investigación de los doctorandos en el ámbito de las líneas específicas del programa.

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

El Comité Académico del Programa de Doctorado, en colaboración con los tutores asignados a los doctorandos, establecerá los controles adecuados para garantizar que estas actividades de formación se adapten a las necesidades de los doctorandos y que la programación temporal se adapte tanto para los doctorandos con dedicación a tiempo completo como para los que tengan dedicación a tiempo parcial.

En particular serán los tutores y directores de las tesis quienes se encargarán de hacer el seguimiento directo de estas actividades, archivar los justificantes de participación, así como de programarlas adecuadamente para los estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

La Universidad de Valladolid, a través del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, convoca todos los años ayudas para la movilidad de estudiantes de doctorado para estancias en otros centros I+D, asistencia a cursos y congresos relevantes para el desarrollo de la tesis.

Desde de la Dirección de Escuela de Doctorado, en colaboración con los Comités Académicos de cada doctorado, se fomentará la movilidad de los estudiantes de doctorado informando de las ayudas y subvenciones para movilidad de estudiantes de doctorado a otros centros I+D, así como de la oferta de plazas para estancias de estudiantes de doctorado en los diferentes organismos nacionales internacionales de investigación.

ACTIVIDAD: Seminarios de seguimiento y puesta en común

4.1.1 DATOS BÁSICOS

Nº DE HORAS

40

DESCRIPCIÓN

Esta actividad formativa tendrá carácter optativo. Serán los tutores y directores de las tesis quienes planificarán aquéllas que sean más convenientes para cada doctorando, en atención a su formación e intereses, así como a su distribución temporal en función de la dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial de cada doctorando.

Los tutores y directores de tesis asignados a los doctorandos organizarán regularmente seminarios de seguimiento y puesta en común del trabajo de los doctorandos que permitan el aprovechamiento de las externalidades del trabajo en áreas afines y eviten el aislamiento al que pueda tender el investigador en formación.

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL		
<p>El Comité Académico del Programa de Doctorado, en colaboración con los tutores asignados a los doctorandos, establecerá los controles adecuados para garantizar que estas actividades de formación se adapten a las necesidades de los doctorandos y que la programación temporal se adapte tanto para los doctorandos con dedicación a tiempo completo como para los que tengan dedicación a tiempo parcial.</p> <p>En particular serán los directores de las tesis quienes se encargarán de hacer el seguimiento directo de estas actividades, así como de programarlas adecuadamente para los estudiantes con dedicación a tiempo parcial</p>		
4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD		
<p>La Universidad de Valladolid, a través del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, convoca todos los años ayudas para la movilidad de estudiantes de doctorado para estancias en otros centros I+D, asistencia a cursos y congresos relevantes para el desarrollo de la tesis.</p> <p>Desde de la Dirección de Escuela de Doctorado, en colaboración con los Comités Académicos de cada doctorado, se fomentará la movilidad de los estudiantes de doctorado informando de las ayudas y subvenciones para movilidad de estudiantes de doctorado a otros centros I+D, así como de la oferta de plazas para estancias de estudiantes de doctorado en los diferentes organismos nacionales internacionales de investigación.</p>		
ACTIVIDAD: Presentaciones periódicas de los avances de las tesis		
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	40
DESCRIPCIÓN		
<p>Esta actividad formativa tendrá carácter optativo. Serán los tutores y directores de las tesis quienes planificarán aquéllas que sean más convenientes para cada doctorando, en atención a su formación e intereses, así como a su distribución temporal en función de la dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial de cada doctorando.</p> <p>Los diferentes grupos de investigación que forman parte del Programa de Doctorado, en colaboración con los tutores y directores de tesis asignados a los doctorandos, organizarán regularmente presentaciones periódicas de los avances de las tesis, de forma que proporcionen a los doctorandos preparación y experiencia para la difusión de sus trabajos en congresos y otros foros.</p>		
4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL		
<p>El Comité Académico del Programa de Doctorado, en colaboración con los tutores y directores de tesis asignados a los doctorandos, establecerá los controles adecuados para garantizar que estas actividades de formación se adapten a las necesidades de los doctorandos y que la programación temporal se adapte tanto para los doctorandos con dedicación a tiempo completo como para los que tengan dedicación a tiempo parcial.</p> <p>En particular serán los directores de las tesis quienes se encargarán de hacer el seguimiento directo de estas actividades, así como de programarlas adecuadamente para los estudiantes con dedicación a tiempo parcial</p>		
4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD		
<p>La Universidad de Valladolid, a través del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, convoca todos los años ayudas para la movilidad de estudiantes de doctorado para estancias en otros centros I+D, asistencia a cursos y congresos relevantes para el desarrollo de la tesis.</p> <p>Desde de la Dirección de Escuela de Doctorado, en colaboración con los Comités Académicos de cada doctorado, se fomentará la movilidad de los estudiantes de doctorado informando de las ayudas y subvenciones para movilidad de estudiantes de doctorado a otros centros I+D, así como de la oferta de plazas para estancias de estudiantes de doctorado en los diferentes organismos nacionales internacionales de investigación.</p>		
ACTIVIDAD: Estancias en grupos de investigación		
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	160
DESCRIPCIÓN		
<p>Esta actividad formativa tendrá carácter optativo. Serán los tutores y directores de las tesis quienes planificarán aquéllas que sean más convenientes para cada doctorando, en atención a su formación e intereses, así como a su distribución temporal en función de la dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial de cada doctorando.</p> <p>El Comité Académico del Programa de Doctorado, en colaboración con los diferentes grupos de investigación que forman parte del Programa, promoverán estancias en grupos de investigación nacionales e internacionales, que permitan a los doctorandos interactuar con investigadores sénior de otras universidades que estén llevando a cabo investigaciones paralelas sobre temas afines a los elegidos por los doctorandos para su tesis doctoral, con el fin de estimular y potenciar su investigación.</p>		
4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL		
<p>El Comité Académico del Programa de Doctorado, en colaboración con los tutores asignados a los doctorandos, establecerá los controles adecuados para garantizar que estas actividades de formación se adapten a las necesidades de los doctorandos y que la programación temporal se adapte tanto para los doctorandos con dedicación a tiempo completo como para los que tengan dedicación a tiempo parcial.</p> <p>En particular serán los directores de las tesis quienes se encargarán de hacer el seguimiento directo de estas actividades, así como de programarlas adecuadamente para los estudiantes con dedicación a tiempo parcial.</p>		
4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD		
<p>La Universidad de Valladolid, a través del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, convoca todos los años ayudas para la movilidad de estudiantes de doctorado para estancias en otros centros I+D, asistencia a cursos y congresos relevantes para el desarrollo de la tesis.</p> <p>Desde de la Dirección de Escuela de Doctorado, en colaboración con los Comités Académicos de cada doctorado, se fomentará la movilidad de los estudiantes de doctorado informando de las ayudas y subvenciones para movilidad de estudiantes de doctorado a otros centros I+D, así como de la oferta de plazas para estancias de estudiantes de doctorado en los diferentes organismos nacionales internacionales de investigación.</p>		

ACTIVIDAD: Asistencia a congresos, conferencias, workshops, etc.		
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	45
DESCRIPCIÓN		
<p>Esta actividad formativa tendrá carácter optativo. Serán los tutores y directores de las tesis quienes planificarán aquéllas que sean más convenientes para cada doctorando, en atención a su formación e intereses, así como a su distribución temporal en función de la dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial de cada doctorando.</p> <p>Los directores de tesis asignados a los doctorandos promoverán la asistencia a congresos, conferencias, workshops, etc. que potencien la formación general de los doctorandos y motiven la presentación de los resultados de sus investigaciones en foros más amplios que los de un grupo de investigación.</p>		
4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL		
<p>El Comité Académico del Programa de Doctorado, en colaboración con los tutores asignados a los doctorandos, establecerá los controles adecuados para garantizar que estas actividades de formación se adapten a las necesidades de los doctorandos y que la programación temporal se adapte tanto para los doctorandos con dedicación a tiempo completo como para los que tengan dedicación a tiempo parcial.</p> <p>En particular para esta actividad serán los directores de las tesis quienes se encargarán de hacer el seguimiento de estas actividades, archivar los justificantes de participación y presentación de trabajos, así como de programarlas adecuadamente para los estudiantes con dedicación a tiempo parcial.</p>		
4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD		
<p>La Universidad de Valladolid, a través del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, convoca todos los años ayudas para la movilidad de estudiantes de doctorado para estancias en otros centros I+D, asistencia a cursos y congresos relevantes para el desarrollo de la tesis.</p> <p>Desde de la Dirección de Escuela de Doctorado, en colaboración con los Comités Académicos de cada doctorado, se fomentará la movilidad de los estudiantes de doctorado informando de las ayudas y subvenciones para movilidad de estudiantes de doctorado a otros centros I+D, así como de la oferta de plazas para estancias de estudiantes de doctorado en los diferentes organismos nacionales e internacionales de investigación.</p>		

5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

5.1 SUPERVISIÓN DE TESIS
<p>El programa cuenta con profesorado suficiente con experiencia para la dirección de tesis doctorales en los diversos campos relacionados con sus diferentes líneas de investigación.</p> <p>El Programa favorecerá la realización de tesis en cotutela con otras universidades extranjeras y la mención Internacional en el título de doctor. La realización de tesis en régimen de cotutela o con mención Internacional garantiza la participación de expertos extranjeros tanto en la formación investigadora del doctorando como en la evaluación previa y durante la defensa de la tesis.</p> <p>La Comisión Académica considerará la supervisión múltiple, en casos de interdisciplinariedad temática o de programas de doctorado desarrollados en colaboración nacional o internacional. Así mismo se favorecerá la presentación de tesis por compendio de publicaciones.</p> <p>Las funciones de supervisión de los doctorandos se explicitarán mediante un compromiso documental firmado por la universidad, el doctorando, su tutor y su director. Este compromiso será rubricado a la mayor brevedad posible después de la admisión y habrá de incluir un procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de programas de doctorado.</p>
5.2 SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO
<p>Una vez admitido al programa de doctorado, la Comisión Académica asignará a cada doctorando un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica. La Comisión Académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento siempre que concurran razones justificadas.</p> <p>Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del RD 99/2011. En él se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la Comisión Académica.</p> <p>En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la Comisión Académica asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral que podrá ser coincidente o no con el tutor a que se refiere el apartado anterior. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La Comisión Académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento siempre que concurran razones justificadas.</p> <p>El director de la tesis doctoral será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la Comisión Académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión Académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.</p> <p>Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, podrán establecer requisitos adicionales para ser director de tesis.</p> <p>La labor de tutorización del doctorando y dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.</p> <p>Antes de la finalización del primer año el doctorando elaborará un Plan de investigación que incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho Plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el tutor y el director.</p>

Anualmente la comisión académica del programa evaluará el Plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

En caso de conflicto, las partes afectadas se someterán a la decisión que adopten los órganos previstos en las normativas la normativa de la universidad en la que esté matriculado.

5.3 NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Las universidades participantes cuentan con normativas para la presentación y lectura de tesis doctorales actualizadas a lo establecido en el RD 99/2011

REGLAMENTO DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado por Consejo de Gobierno de Consejo de Gobierno de 25 de Octubre de 2011)

Preámbulo

La legislación española establece para las enseñanzas universitarias oficiales una estructura en tres ciclos sucesivos, comenzando por un primer ciclo, el Grado, con el que el estudiante obtiene una formación general orientada a la preparación para el ejercicio profesional, un segundo ciclo, el Máster, con el que el estudiante adquiere una formación avanzada orientada a su especialización, y un tercer ciclo, el Doctorado, cuya finalidad es la formación avanzada en técnicas de investigación, incluyendo la elaboración de un trabajo original de investigación, la tesis doctoral.

Siguiendo estos principios, la regulación de las enseñanzas oficiales de doctorado, a través del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, sitúa al doctorado en la intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación, de modo que los estudios de doctorado adquieren una clara distinción con los de primer y segundo ciclo, Grado y Máster, para constituirse en un elemento clave en la política de I+D+i de las Universidades.

Se hace necesario, por tanto, el desarrollo de una normativa específica de la Universidad de Salamanca que regule las enseñanzas oficiales de doctorado, facilite la organización de los programas de doctorado y los oriente hacia los objetivos estratégicos de la institución.

Capítulo I: Organización general de los programas de doctorado

Artículo 1: *Estrategia institucional*

1.1. La formación de investigadores en la Universidad de Salamanca se realiza mediante los estudios de doctorado, organizados a través de programas de doctorado, con los que se articula el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor o Doctora.

1.2. El objetivo de impulsar las competencias en investigación, creatividad e innovación como capacitación profesional avanzada, a través de grandes programas de doctorado, forma parte de la estrategia de I+D+i de la Universidad de Salamanca.

1.3. La calidad de los programas de doctorado se orienta hacia la generación y ampliación del conocimiento, la integración multidisciplinar, la internacionalización, la movilidad de profesores y estudiantes, y el reconocimiento entre la comunidad científica de la excelencia en los resultados alcanzados.

Artículo 2. *Comisión de Doctorado*

2.1. La Comisión de Doctorado, nombrada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, será responsable de informar las propuestas de programas de doctorado en lo que respecta a su adecuación a la normativa vigente y a los protocolos establecidos por las agencias de calidad, y de establecer los procedimientos y formatos de gestión. Así mismo resolverá cuantas controversias se susciten en relación con la aplicación de la normativa de doctorado y el desarrollo de los programas.

2.2. La Comisión de Doctorado velará por el proceso de exposición pública de las tesis doctorales, antes de autorizar su defensa, decidiendo, en su caso, sobre la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.

2.3. Su composición y funciones serán determinadas de acuerdo con las previsiones al respecto de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Artículo 3. *Programa de Doctorado*

3.1. Un Programa de Doctorado es el conjunto de actividades conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Incluirá la oferta de actividades transversales y específicas de formación investigadora a realizar por los doctorandos, así como procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales y la obtención del título de doctor.

3.2. La actividad esencial del doctorando será la investigadora y a su formación contribuirán la realización de actividades organizadas, que se recogerán en el Documento de Actividades del Doctorando, como seminarios de investigación, cursos de formación de carácter práctico,

metodológicos o especializados, conferencias, reuniones, jornadas o congresos científicos, o cualquier otro tipo que la Comisión Académica del Programa de Doctorado pueda establecer.

3.4. Las actividades del Programa de Doctorado se podrán articular a través de programas de movilidad, en los que participarán profesores y estudiantes, que incluirán las actuaciones y criterios para facilitar el intercambio y la colaboración nacional e internacional.

3.5. Los Programas de Doctorado podrán desarrollarse como programas conjuntos, en colaboración con Organismos Públicos de Investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas y entidades implicadas en la I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a través de un convenio en el que se acuerde la participación y responsabilidades asumidas por cada parte.

Artículo 4. Órgano académico responsable del Programa de Doctorado

4.1. Los órganos académicos responsables de la organización, gestión, desarrollo y seguimiento de los Programas de Doctorado en la Universidad de Salamanca son las Escuelas de Doctorado y los Institutos Universitarios de Investigación, así como los Departamentos en su caso, de acuerdo con las funciones establecidas en la normativa universitaria.

4.2. La propuesta de un Programa de Doctorado, ajustada al modelo de memoria de verificación establecido en la normativa universitaria, puede ser formulada por los órganos colegiados de gobierno de los órganos académicos responsables, por su propia iniciativa o por iniciativa de los Departamentos o Grupos de Investigación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa universitaria. La propuesta será informada por la Comisión de Doctorado, y sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno, previamente a su envío para ser verificada por el Consejo de Universidades y autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Acceso, admisión y permanencia de doctorandos

5.1. Podrán solicitar la admisión a un Programa de Doctorado de la Universidad de Salamanca quienes cumplan los requisitos de acceso al doctorado establecidos en la normativa universitaria, así como los requisitos y criterios adicionales que se fijen para seleccionar y admitir a los doctorandos en cada Programa de doctorado.

5.2. La admisión a un Programa de Doctorado podrá exigir al doctorando un conjunto de complementos de formación específica, según su perfil de acceso. Estos complementos de formación serán preferentemente asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster, y en todo caso no serán actividades que formen parte del Programa de Doctorado, y deberán cursarse durante el primer año a partir de la admisión en el Programa de Doctorado. Dichos complementos tendrán, a efectos de precios públicos, becas y ayudas, la consideración de formación de doctorado.

5.3. El régimen de dedicación de los estudiantes al Programa de Doctorado será a tiempo completo, y desde su admisión al programa hasta la presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral transcurrirá un máximo de tres años, salvo solicitud del doctorando y autorización expresa de la Comisión Académica para cursar los estudios de doctorado a tiempo parcial, compatibles con otras ocupaciones o formación especializada, en cuyo caso se les podrá reconocer una dedicación a tiempo parcial y prolongar ese máximo hasta cinco años. No obstante, transcurrido el citado plazo, la Comisión Académica podrá autorizar, a solicitud del doctorando informada por su Director de tesis, la prórroga de este plazo por un año más o por dos años más en el caso de estudios a tiempo parcial, ampliable en todo caso y excepcionalmente a otro año adicional. Los complementos formativos no computarán a los efectos de los límites establecidos en este punto.

Artículo 6. Comisión Académica

6.1. Cada Programa de Doctorado de la Universidad de Salamanca constituirá una Comisión Académica que estará integrada por doctores y será presidida por el Coordinador del Programa.

6.2. La Comisión Académica será responsable de la definición, organización y coordinación del Programa de Doctorado, asumiendo funciones de:

- a) Diseño, planificación, organización y coordinación de las actividades de formación e investigación del mismo,
- b) Selección y admisión de los estudiantes al Programa,
- c) Evaluación anual del Documento de Actividades del doctorando, de su Plan de Investigación y el estado de desarrollo de las tesis doctorales, velando por su calidad.
- d) Resolución de cuantas dudas o controversias se susciten en relación al buen desarrollo del Programa, sin perjuicio de ulteriores actuaciones, en caso de conflicto, del órgano académico responsable del Programa de Doctorado o de la Comisión de Doctorado.

6.3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado estará formada por el Coordinador del Programa y al menos otros dos doctores con experiencia investigadora acreditada y que presten sus servicios en la Universidad de Salamanca. Podrá integrar investigadores de organismos públicos de Investigación o de otras entidades de I+D+i, que mantengan convenios con la Universidad de Salamanca.

6.4. La composición de la Comisión Académica y el procedimiento de renovación de sus miembros serán aprobados por los órganos académicos responsables del Programa de Doctorado, de acuerdo con las previsiones establecidas en la memoria de verificación.

Artículo 7. Coordinador del Programa

7.1. El Coordinador del Programa de Doctorado será un investigador relevante, profesor con vinculación permanente con la Universidad de Salamanca, con al menos dos sexenios de investigación y dos tesis dirigidas, nombrado por el Rector por un período de 3 años, a propuesta de los miembros de la Comisión Académica y con el visto bueno de los órganos académicos responsables del Programa e Docto-

rado. En el caso de que dicho profesor ocupe una posición en que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

7.2. El Coordinador del Programa de Doctorado presidirá la Comisión Académica y formará parte de la Comisión de Calidad. Velará por el desarrollo, seguimiento y actualización del Programa de Doctorado y lo representará allí donde proceda.

Artículo 8. Tutor de las actividades del doctorando

8.1. Las tareas de orientación y seguimiento de las actividades del doctorando serán asumidas por un tutor, que velará por la interacción del doctorando con la Comisión Académica. A este respecto, el tutor emitirá un informe anual sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del doctorando, que se incorporará a este último.

8.2. La Comisión Académica, una vez admitido el doctorando en el Programa de Doctorado, le asignará un tutor, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por doctorando y tutor, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de supervisión firmado entre doctorando y Universidad.

8.3. Podrán actuar como Tutores todos los doctores de la Universidad de Salamanca ligados al órgano académico responsable del Programa de Doctorado, con experiencia investigadora acreditada. El Tutor coincidirá, siempre que sea posible, con el Director de la tesis, en cuyo caso el informe anual a emitir sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del doctorando será único, como tutor y Director.

8.4. La Comisión Académica procurará una asignación adecuada y proporcionada de tutores y doctorandos. La Comisión Académica podrá a su vez modificar el nombramiento de Tutor por motivos justificados, oídos el doctorando y el tutor.

Artículo 9. Director de la tesis doctoral

9.1. Las tareas de dirección en la elaboración de la tesis doctoral por el doctorando, así como la planificación y adecuación de sus actividades de formación, serán asumidas por un Director de tesis. A este respecto, el Director de tesis emitirá un informe anual sobre el Plan de Investigación, el estado de desarrollo de su tesis doctoral y el Documento de Actividades del doctorando, que se incorporará a este último.

9.2. La Comisión Académica, en el plazo máximo de seis meses desde la matriculación del doctorando en el Programa de Doctorado, le asignará un Director de tesis, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por doctorando y Director de tesis, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de supervisión firmado entre doctorando y Universidad.

9.3. Podrán dirigir tesis doctorales todos los doctores españoles o extranjeros con experiencia investigadora acreditada. Los órganos académicos responsables del Programa de Doctorado podrán establecer en la memoria de verificación los criterios que acrediten esa experiencia investigadora, así como en su caso requisitos adicionales para ser Director de tesis.

9.4. La Comisión Académica procurará una asignación adecuada y proporcionada de Directores de tesis y doctorandos, y podrá a su vez autorizar la codirección de tesis doctorales. La Comisión Académica podrá modificar el nombramiento de Director o codirector de tesis por motivos justificados, oídos el doctorando y el Director o codirectores.

Artículo 10. Documento de Actividades del Doctorando

10.1. Las actividades realizadas por el doctorando dentro del Programa de Doctorado quedarán registradas en el Documento de Actividades del Doctorando, que tendrá carácter individualizado para cada doctorando, cuyo formato, características y soporte se ajustarán a lo que establezca la normativa universitaria y las especificaciones de cada Programa e Doctorado.

10.2. El Documento de Actividades del Doctorando se abrirá con el Compromiso de supervisión firmado entre el doctorando y la Universidad. El doctorando tendrá acceso al Documento de Actividades para anotar y actualizar todas las actividades que realice en el contexto del Programa. Sus registros serán autorizados y certificados, tras su realización, por el tutor y el Director de tesis.

10.3. El Documento de Actividades del Doctorando incorporará los informes anuales que realicen al respecto su tutor y Director de tesis, así como las evaluaciones anuales realizadas por la Comisión Académica.

10.4. Al Documento de Actividades del Doctorando tendrán acceso, para consulta e incorporación de registros, el doctorando, su tutor, su Director de tesis, la Comisión Académica, el órgano académico responsable del Programa de Doctorado y la Comisión de Doctorado.

Artículo 11. Compromiso de supervisión

11.1. Las funciones de supervisión, tutela y seguimiento de los doctorandos se reflejarán en un Compromiso de supervisión, firmado por el Presidente de la Comisión de Doctorado, en representación de la Universidad, así como el coordinador del Programa de Doctorado y el doctorando, tras su admisión en el Programa de Doctorado. Este Compromiso de supervisión se incorporará al Documento de Actividades del Doctorando.

11.2. En el Compromiso de supervisión se especificará la relación académica entre el doctorando y la Universidad, sus derechos y deberes, incluyendo los posibles derechos de propiedad intelectual derivados de la investigación, así como la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos.

11.3. En el Compromiso de supervisión se incluirán también los deberes respectivos del tutor del doctorando y de su Director de tesis, para lo que se incorporarán sus firmas, una vez nombrados por la Comisión Académica.

Artículo 12. Procedimiento de resolución de conflictos

12.1. Las dudas o controversias que surjan en relación con los agentes implicados en el desarrollo del Programa de Doctorado serán llevadas por los interesados, en primer término, ante la Comisión Académica del Programa.

12.2. En caso de que esas dudas o controversias concluyan en un conflicto, su resolución corresponderá en primera instancia al órgano académico responsable del Programa de Doctorado, y en segunda instancia ante la Comisión de Doctorado, cuyas resoluciones podrán ser recurridas de alzada ante el Rector.

12.3. Los derechos y deberes de los doctorandos, como investigadores en formación, se ajustarán a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la Contratación de Investigadores de marzo de 205.

Artículo 13. Garantía de Calidad

13.1. Cada Programa de Doctorado de la Universidad de Salamanca contará con una Comisión de Calidad, nombrada por el órgano académico responsable del Programa de Doctorado, de la que formarán parte doctores y representantes de los doctorandos, que asumirá el desarrollo del sistema de garantía de calidad del Programa.

13.2. Los Programas de Doctorado responsabilidad de un mismo órgano académico podrán compartir una misma Comisión de Calidad.

13.3. Serán funciones de la Comisión de Calidad el análisis, revisión y propuestas de mejora del Programa de Doctorado, para lo que contará con el apoyo de la Comisión Académica.

Capítulo II: Elaboración y defensa de la tesis doctoral

Artículo 14: Tesis doctoral y título de Doctor

14.1. Los estudios de doctorado concluyen con la elaboración y defensa de una tesis doctoral, que consistirá en un trabajo original de investigación, elaborado por el doctorando, en cualquier campo del conocimiento, siguiendo el formato determinado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, entre los posibles formatos establecidos por la Comisión de Doctorado.

14.2. La calificación de apto en la tesis doctoral supone la superación del Programa de Doctorado, la obtención del Título de Doctor por la Universidad de Salamanca y la capacitación para el trabajo autónomo en el ámbito de I+D+i.

14.3. La redacción de la tesis doctoral se hará en castellano o en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en un campo de conocimiento. Si la tesis doctoral está redactada en un idioma diferente al castellano, se acompañará de un documento, avalado por el Director de la misma, en el que consten el título, el índice, la introducción, un resumen significativo y las conclusiones de la tesis doctoral en castellano.

14.4. En el caso que el doctorando quiera optar a la inclusión de la mención "Doctor Internacional" en el anverso de su título de Doctor o Doctora, deberá acreditar en el Documento de Actividades del Doctorando las siguientes circunstancias:

Haber realizado, dentro de las actividades avaladas por su Director, autorizadas por la Comisión Académica y reflejadas en el Documento de Actividades del doctorando, una estancia mínima de tres meses fuera de España, cursando estudios o realizando trabajos de investigación, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio.

Haber redactado la tesis doctoral en parte, al menos el resumen y las conclusiones, en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta de las lenguas oficiales de España. Esta norma no será aplicable cuando las estancias, informes y expertos mencionados en el párrafo anterior procedan de un país de habla hispana y la tesis esté redactada en castellano.

Contar con informes que avalen la tesis doctoral de al menos dos expertos doctores pertenecientes a una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio no española.

Artículo 15: Plan de investigación: proyecto y desarrollo de la tesis doctoral

15.1. Antes de la finalización de su primer año en el Programa de Doctorado, el doctorando elaborará un Plan de Investigación que recogerá su proyecto de tesis doctoral, incluyendo al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlos, y el idioma en que se redactará la tesis.

15.2. El Plan de Investigación deberá ser avalado por el Director de tesis doctoral y, si fuera diferente del mismo, por el tutor del doctorando, y deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que lo incorporará al Documento de Actividades del Doctorando.

15.3. Anualmente la Comisión Académica del Programa de Doctorado evaluará el Documento de Actividades del doctorando, su Plan de Investigación y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que a tal efecto emitirán el tutor y el Director de tesis, informes que se unificarán en uno sólo, en caso de coincidir tutor y Director.

15.4. La evaluación positiva por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de Investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Artículo 16: *Prórroga del plazo de presentación de la tesis doctoral*

16.1. Si el doctorando hubiera solicitado prórroga para la elaboración de la tesis doctoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3, el informe del Director de tesis sobre el estado de desarrollo de la tesis doctoral, correspondiente al tercer año desde la admisión del doctorando en el programa, o del quinto año en el caso de dedicación a tiempo parcial, deberá valorar la consistencia del trabajo de tesis doctoral desarrollado, e informar sobre la solicitud de prórroga a la Comisión Académica.

16.2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado, en su evaluación del desarrollo de la tesis doctoral correspondiente al tercer año o posteriores desde la admisión del doctorado en el programa, ante la solicitud de prórroga para la elaboración de la tesis doctoral deberá decidir, a partir del informe del Director de tesis, sobre la autorización de dicha prórroga por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse, tras el proceso análogo correspondiente al siguiente año, por un año adicional. En el caso de estudios a tiempo parcial, la Comisión Académica podrá autorizar la prórroga por dos años más que, asimismo excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

Artículo 17: *Depósito de tesis doctoral*

17.1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, y con el fin de comenzar los trámites para su defensa y evaluación, el doctorando presentará ante el órgano académico responsable del Programa de Doctorado una solicitud de depósito de la tesis doctoral, avalada por su tutor y su Director de tesis, y acompañada de un ejemplar de la tesis visado por su Director, indicando en su caso que opta a la mención de "Doctor internacional". La tesis doctoral no podrá ser modificada en parte alguna después de efectuada esta solicitud de depósito.

17.2. En previsión del archivo de la tesis doctoral en formato electrónico abierto en un repositorio institucional, de modo compatible con otros intereses y asegurando, en su caso, la no publicidad de determinados aspectos, el doctorando presentará también un documento, autorizado por su Director, conteniendo información fidedigna sobre la tesis para, en el caso de que ésta resulte aprobada, proceder a su archivo y remisión a las bases de datos que al efecto mantiene el Ministerio de Educación.

17.3. En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de depósito, el órgano académico responsable comprobará si se cumplen todos los requisitos previstos en este Reglamento para continuar la tramitación de la tesis doctoral, si es así aceptará su depósito, y en caso contrario la devolverá al doctorando para que proceda a la subsanación de los defectos detectados.

17.4. En el plazo máximo de quince días hábiles desde la aceptación del depósito, el órgano académico responsable del Programa de Doctorado valorará la adecuación del trabajo como tesis doctoral, concluyendo con la aprobación o denegación de la continuación de los trámites, dejando registro de ello y de la tesis doctoral en el Documento de Actividades del doctorando.

17.5. Para proceder a la valoración a la que alude el punto anterior, el órgano académico responsable del Programa de Doctorado emplazará a la Comisión Académica para que aporte un informe sobre la tesis doctoral y su futuro archivo, informe que en caso de ser negativo, tendrá carácter vinculante. Así mismo, el órgano académico responsable del Programa de Doctorado podrá convocar al doctorando a una sesión pública, así como contar con otros doctores expertos externos que le asesoren y participen en la elaboración del informe.

17.6. En caso de denegación de la continuación de los trámites, que deberá estar debidamente motivada, el órgano académico responsable del Programa de Doctorado comunicará al doctorando las vías que puedan conducir a corregir adecuadamente su tesis doctoral, antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.

Artículo 18: *Propuesta de tribunal de evaluación de la tesis doctoral*

18.1. Junto con la aprobación para la continuación de los trámites para la defensa de la tesis doctoral, el órgano académico responsable del Programa de Doctorado formulará una propuesta de tribunal de evaluación de la misma, dejando registro de ello en el Documento de Actividades del doctorando.

18.2. La propuesta de tribunal de evaluación de la tesis doctoral estará formado por: siete doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, de acuerdo con los criterios y directrices institucionales, la mayoría de los cuales serán externos a la Universidad de Salamanca y ajenos al profesorado participante en el Programa de Doctorado.

En la medida de lo razonable desde el punto de vista académico, incluirá una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

El Director y codirectores de la tesis y el tutor del doctorando no podrán formar parte del tribunal.

18.3. Las condiciones de la propuesta de tribunal descritas en el punto anterior podrán modificarse en función de los acuerdos establecidos en programas de doctorado conjuntos o en dobles titulaciones con otras universidades.

18.4. En el caso que la tesis doctoral opte a la mención de "Doctor internacional", del tribunal de evaluación formará parte al menos un experto con el título de doctor, perteneciente a alguna institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio no española, y distinto del responsable de la estancia señalada en el artículo 14.4.a)

18.5. La propuesta de tribunal de evaluación de la tesis doctoral se acompañará de la aceptación de los miembros propuestos para formar parte del mismo.

Artículo 19: *Exposición pública de la tesis doctoral*

19.1. Aprobados el depósito de la tesis doctoral, la continuación de los trámites para su defensa y la propuesta de tribunal de evaluación, el órgano académico responsable del Programa de Doctorado lo comunicará al Presidente de la Comisión de Doctorado.

19.2. El Presidente de la Comisión de Doctorado abrirá de forma inmediata un periodo de exposición pública de diez días hábiles par que cualquier doctor pueda examinar la tesis doctoral, y en su caso, dirigirle las consideraciones que estime oportunas sobre el contenido de la tesis doctoral, garantizando la máxima difusión institucional de esta exposición pública.

Artículo 20: *Autorización de la defensa de tesis doctoral*

20.1. Finalizado el plazo de exposición pública de la tesis doctoral sin haberse recibido consideraciones al respecto, el Presidente de la Comisión de Doctorado autorizará su defensa. En el caso de recibirse tales consideraciones, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de exposición pública la Comisión de Doctorado decidirá, a la vista de la información sobre la tesis doctoral contenida en el Documento de Actividades del Doctorando y, en su caso, de las consideraciones recibidas, acerca de la autorización o no de la defensa de la tesis doctoral. La autorización de defensa indicará si opta a la mención de "Doctor internacional".

20.2. La decisión sobre la autorización de la defensa se incorporará al Documento de Actividades del doctorando. En los supuestos de no autorización, se indicarán las razones que justifiquen tal decisión y, en lo posible, el cauce oportuno para subsanar los defectos observados, antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.

20.3. Autorizada la defensa de la tesis doctoral, el doctorando formalizará en el servicio administrativo de doctorado el abono de los derechos correspondientes a la misma. La falta de abono de dichas tasas en su totalidad, en el plazo que se señale al efecto, será causa de desistimiento de la solicitud de defensa de tesis, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conllevará el cierre del expediente.

Artículo 21: *Nombramiento del tribunal de evaluación*

21.1. Junto con la autorización de la defensa de la tesis doctoral, el Presidente de la Comisión de Doctorado nombrará el tribunal de evaluación de la tesis doctoral, compuesto por cinco doctores entre los propuestos, la mayoría de los cuales serán externos a la Universidad de Salamanca y ajenos al profesorado participante en el Programa de Doctorado. El nombramiento hará mención expresa de los doctores que actuarán como Presidente y Secretario, y quedará registrado en el Documento de Actividades del doctorando.

21.2. En el caso de que la tesis opte a la mención de "Doctor internacional", garantizará que la composición del tribunal sea acorde con lo establecido en el artículo 18.4.

21.3. El nombramiento del tribunal de evaluación se comunicará al órgano responsable del Programa de Doctorado, para que este último proceda a la constitución del tribunal.

Artículo 22: *Convocatoria del acto de defensa de la tesis doctoral*

22.1. En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción el nombramiento del tribunal de evaluación de la tesis doctoral, el órgano académico responsable del Programa de Doctorado facilitará a cada miembro del tribunal:

- Un ejemplar de la tesis.
- El Documento de Actividades del doctorando, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando.
- Un impreso para la elaboración de un informe individual y secreto, relativo a los reconocimientos a los que puede optar la tesis, reflejando una puntuación de 0 a 10 puntos a los efectos de concurrir a los premios extraordinarios de doctorado, y un voto favorable o desfavorable a que la calificación de la tesis pueda obtener la mención "cum laude".

22.2. En el plazo máximo de dos meses desde la puesta a disposición del tribunal de la documentación descrita en el punto anterior, el secretario del tribunal convocará, a instancia del presidente, un acto de defensa en el que se evaluará la tesis doctoral, y lo comunicará con una antelación mínima de diez días a su celebración al órgano responsable del Programa de Doctorado, que a su vez informará a la Comisión Académica, al doctorando, al Director de la tesis doctoral y al servicio administrativo de doctorado para su publicidad.

Artículo 23: *Acto de defensa y evaluación de la tesis doctoral*

23.1. El acto de defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando ante los miembros del tribunal del trabajo de investigación elaborado. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

23.2. Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá su evaluación de la tesis, mediante un informe colectivo, en el que tendrá en cuenta el trabajo de tesis realizado, como obra científica en estructura, contenido, metodología y resultados, así como el Documento de Actividades del doctorando y el acto de defensa. Elaborará también un acta de calificación que incluirá la concesión de una calificación global en términos de "apto" o "no apto", resolviendo las posibles discrepancias por mayoría.

23.3. Adicionalmente, cada miembro del tribunal entregará al secretario en un sobre cerrado su informe individual y secreto relativo a los reconocimientos a que puede optar la tesis.

23.4. El secretario del tribunal hará llegar el acta de calificación global de la tesis, junto con el informe colectivo emitido, y los sobres cerrados con los informes individuales y secretos al Presidente de la Comisión de Doctorado, que en un plazo de cinco días hábiles abrirá los sobres y, en caso de unanimidad de votos favorables para el reconocimiento de la mención "cum laude", lo comunicará al doctorando, al Director de la tesis doctoral, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al servicio administrativo de doctorado, disponiendo que la calificación del doctorando sea modificada en los correspondientes registros para incluir esta mención.

23.5. El Presidente de la Comisión de Doctorado incorporará el informe de evaluación, calificación y en su caso mención "cum laude" de la tesis doctoral al Documento de Actividades del doctorando, con lo que se cerrará este registro.

Artículo 24: *Archivo de la tesis doctoral*

24.1. Finalizada la evaluación de la tesis con la calificación de "apto", el servicio responsable del repositorio institucional se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto, en los términos que figuren el documento que a tal efecto el doctorando, con la autorización de su Director, presenta en el momento de su depósito.

24.2. El doctorado podrá optar por archivar una copia íntegra de su tesis. No obstante, en circunstancias especiales determinadas en el informe correspondiente de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, relacionadas con la existencia de intereses editoriales, comerciales e industriales legítimos que puedan verse perjudicados por la publicidad de los resultados de la tesis doctoral, el doctorado podrá optar por archivar una versión reducida de la tesis. En este último caso, la información fidedigna a archivar sobre la tesis, que estará avalada por su Director, debe coincidir esencialmente con el del texto completo y asegurar la no publicidad de los aspectos del interés en conflicto, de tal forma que las restricciones al archivo de la tesis se limiten a las que resulten estrictamente necesarias para salvaguardar los mencionados intereses.

Artículo 25: *Premio extraordinario de doctorado*

25.1. El premio extraordinario de doctorado es un reconocimiento a la calidad de las aportaciones realizadas por la tesis doctoral e el ámbito de la investigación. Las tesis doctorales a las que le sea reconocida la mención "cum laude" podrán optar a la obtención del premio extraordinario de doctorado, a instancia de sus autores.

25.2. Los doctores que quieran que su tesis doctoral sea evaluada a los efectos de concesión del premio extraordinario de doctorado podrán solicitarlo a la Comisión de Doctorado durante los plazos que se establezcan en el curso académico siguiente al de la lectura de su tesis, acompañando una copia, o referencia fehaciente en el caso de libros y formatos especiales, de las publicaciones a que la tesis haya dado lugar, aportando igualmente los indicadores objetivos de calidad que el autor considere más significativos.

25.3. La Comisión de Doctorado agrupará las solicitudes de premio extraordinario de doctorado recibidas por ámbitos de conocimiento, que se determinarán en base a la afinidad científica de los programas de doctorado en cada uno de ellos, tomando como referencia las Facultades e Institutos Universitarios de Investigación. Para cada ámbito de conocimiento deberá tener una referencia homogénea de evaluación de la calidad de las tesis doctorales y de los resultados de investigación, en términos de rankings de publicaciones o baremos análogos.

25.4. La Comisión de Doctorado establecerá, para cada ámbito de conocimiento, los criterios científicos de evaluación de las solicitudes de premio extraordinario. Entre esos criterios se incluirán el informe individual y secreto realizado por cada miembro del tribunal de evaluación de la tesis doctoral con una puntuación a los efectos del premio extraordinario de doctorado, así como el impacto de las publicaciones a las que la tesis haya dado lugar y la relevancia de los indicadores objetivos de calidad presentados. Así mismo, se establecerá en cada ámbito de conocimiento un umbral mínimo que deben obtenerse en la evaluación para poder optar al premio de doctorado.

25.5. La Comisión de Doctorado evaluará las solicitudes de cada ámbito de conocimiento de acuerdo con los criterios establecidos. Para esta evaluación podrá contar con el asesoramiento de expertos externos a la Comisión de Doctorado, que no podrán ser los autores, sus tutores o Directores de las tesis sometidas a evaluación.

25.6. El número de premios de doctorado que se podrán conceder cada año por cada ámbito de conocimiento estará limitado. Será necesario que el ámbito de conocimiento acumule un mínimo de cinco tesis doctorales para poder conceder un premio, acumulándose en caso contrario para el año siguiente, hasta un máximo de tres años, transcurridos los cuales se podrá conceder un premio a las tesis doctorales del ámbito aunque no alcancen ese número mínimo. Por cada ámbito de conocimiento se concederá anualmente un premio extraordinario por cada diez (o fracción) solicitudes en el ámbito.

Disposición adicional primera: *Programas Interuniversitarios e internacionales para la obtención de dobles titulaciones*

La Universidad de Salamanca podrá establecer convenios con otras Universidades e Instituciones Educativas de Educación Superior españolas y extranjeras, para otorgar dobles titulaciones de Doctor, de acuerdo con la legislación aplicable a cada título. Los convenios al respecto deberán contar con el informe favorable de la Comisión de Doctorado y someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Disposición adicional segunda: *Guías de procedimientos*

La Comisión de Doctorado será responsable de elaborar las guías de procedimientos para el desarrollo de este Reglamento, de acuerdo con los protocolos al respecto que puedan establecer las administraciones educativas y las agencias de calidad universitaria. En particular, mantendrá actualizadas una Guía de Buenas Prácticas, conteniendo los criterios y directrices para la gestión académica de programas de doctorado, y una Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria para la solicitud de verificación de programas de doctorado.

Disposición adicional tercera: *Soporte físico de la documentación y tesis doctoral*

Los documentos a presentar en los procedimientos señalados en esta normativa para los programas de doctorado y tesis doctorales incluyendo el ejemplar a depositar de la propia tesis doctoral, lo serán siempre que sea posible en soporte electrónico, avalados por la correspondiente firma electrónica. En la medida que la Administración Electrónica esté implantada, toda la documentación deberá presentarse obligatoriamente en soporte electrónico.

Disposición transitoria primera: *Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones*

A los doctorandos de programas de doctorado anteriores al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, les será de aplicación el procedimiento de depósito, defensa, evaluación y concesión de premio extraordinario de la tesis doctoral previsto en el presente Reglamento, a partir del primer día del curso académico 2012#2013. El documento de actividades del doctorando será sustituido por un certificado de actividades realizadas en el Programa de Doctorado cursado, emitido por el servicio administrativo responsable de doctorado, en el que se incluya, en su caso, el período formativo si el programa lo contemplara.

Disposición transitoria segunda: *Programas de doctorado implantados con anterioridad*

Los programas de doctorado ya implantados con anterioridad al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente Reglamento con anterioridad al inicio del curso académico 2013#2014, y quedar extinguidos al finalizar el curso académico 2016#2017.

Disposición derogatoria única: *Derogación normativa*

Quedan derogadas las "Normas de la Universidad de Salamanca sobre el proyecto de tesis y los trámites para la defensa de la tesis doctoral" (aprobadas por Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2008, y modificadas por los Consejos de Gobierno de 29 de septiembre de 2008 y 27 de febrero de 2009), el "Reglamento de la mención de doctorado europeo en la Universidad de Salamanca" (aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2004, y modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2005), el "Procedimiento de cotutela de tesis doctorales" (aprobado por la Junta de Gobierno de 30 de enero de 2001), y el "Reglamento de tercer ciclo y doctorado de la Universidad de Salamanca" (aprobado por Junta de Gobierno de 29 de julio de 1999). Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias.

Disposición final única: *Entrada en vigor*

La presente normativa entra en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

Normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid de 29 de noviembre de 2012 (BOCyL de 19 de diciembre de 2012).

Preámbulo

El R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que los estudios de doctorado finalizarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral, en los términos referidos en sus artículos 13 a 15. Por otra parte, los Estatutos de la Universidad de Valladolid y la normativa propia que los desarrolla atribuyen a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Valladolid la admisión al trámite de lectura y defensa, previa evaluación por especialistas externos y la propuesta al Rector del nombramiento de los tribunales para las tesis. Por último, el Reglamento de régimen interno de la Escuela de doctorado de la Universidad de Valladolid, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 2 de abril de 2012, en el apartado g del artículo 15.3 establece que corresponde a la Comisión Académica del programa de doctorado autorizar la presentación de la tesis a la Comisión de Doctorado.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por finalidad actualizar y adaptar la normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid aprobada por Resolución de 2 de octubre de 2009, mediante un nuevo texto que desarrolle y complete las disposiciones mencionadas en el preámbulo anterior.

Artículo 2. Presentación de la tesis doctoral.

1.- Finalizada la tesis, el doctorando deberá presentar a la Comisión de Doctorado la siguiente documentación:

a) Dos ejemplares de la tesis, uno en formato papel encuadernado y otro en formato electrónico. En caso de presentarse en una lengua distinta de la española, ambos ejemplares deberán acompañarse de un resumen en castellano que contenga los objetivos, la metodología y los principales resultados del trabajo.

b) Documento de actividades del doctorando, que incluya al menos los aspectos contemplados en el Anexo 1 de esta normativa.

c) Autorización de la Comisión Académica responsable del programa de doctorado para la presentación de la tesis a la Comisión de Doctorado. Dicha autorización deberá acompañarse del informe razonado del director o directores de la tesis con su consentimiento expreso para la presentación de la misma y de dos informes sobre la relevancia de la tesis y la procedencia de su presentación emitidos por especialistas doctores con experiencia investigadora acreditada. Dichos especialistas serán designados por la Comisión Académica del programa, oídos el director o directores, y deberán pertenecer a instituciones distintas de educación superior o de investigación, externas a la Universidad de Valladolid y a las colaboradoras en la Escuela o programas y en el caso de tesis con mención de «Doctor internacional» no podrán ser españolas. Los informes serán recabados por la Comisión Académica del programa y cumplimentados en el formato establecido por la Comisión de Doctorado.

d) Propuesta de la Comisión Académica del programa, oídos el director o directores, de ocho doctores que puedan formar parte del tribunal que evalúe la tesis, cinco titulares y tres suplentes, indicando a quienes se propone como presidente y secretario. Todos deberán contar con experiencia investigadora acreditada y pertenecer a instituciones de educación superior o de investigación y no podrán incluirse más de dos miembros pertenecientes a la misma Universidad o a sus instituciones colaboradoras. En el caso de tesis con mención de «Doctor internacional» al menos un titular y su suplente deben pertenecer a alguna institución no española y ninguno de ellos podrá ser el responsable de la estancia del doctorando fuera de España.

e) Acreditación por parte de la Comisión Académica del programa de doctorado de la experiencia investigadora de cada uno de los doctores a los que se refieren los dos apartados anteriores, con la justificación expresa de poseer al menos un período de actividad investigadora reconocido de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, o méritos que la Comisión de Doctorado considere equiparables en el caso de que no resulte de aplicación el criterio anterior. En ningún caso podrán figurar entre los referidos doctores ni el tutor, ni el director o directores de la tesis.

Artículo 3. Compendio de publicaciones.

1.- Siempre que merezcan la consideración de trabajo original de investigación elaborado por el candidato, las tesis doctorales podrán presentarse como compendio de al menos tres artículos en revistas científicas con factor de impacto, aceptados para su publicación con posterioridad al inicio de los estudios de doctorado. Las tesis presentadas por este procedimiento deberán incluir una introducción, de al menos veinte páginas, que justifique la relación temática de las publicaciones y contenga los objetivos perseguidos, la metodología empleada, los resultados obtenidos y las conclusiones más relevantes.

2.- Los artículos incluidos deberán figurar completos, con la referencia precisa de la publicación y con los nombres y filiación de todos sus autores. Cada artículo en coautoría deberá acompañarse de un escrito, firmado por todos los coautores, en el que consten la contribución del doctorando y la renuncia a incluir el artículo en otra tesis doctoral.

Artículo 4. Admisión a defensa de la tesis doctoral.

1.- Una vez presentada la tesis ante la Comisión de Doctorado, el ejemplar impreso, junto con los informes de los expertos, permanecerá en depósito en la unidad administrativa correspondiente durante quince días hábiles, para que cualquier doctor que lo solicite pueda consultarlos y, en su caso, formular por escrito ante la Comisión de Doctorado las alegaciones que estime oportunas. El depósito se hará público y se comunicará expresamente a los miembros de la Comisión de Doctorado y, en su caso, del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, así como a los responsables de centros, departamentos e institutos universitarios.

2.- La Comisión de Doctorado podrá solicitar informes adicionales a otros doctores que cumplan los requisitos mencionados en el apartado 2.1.d, para que en el plazo de veinte días naturales emitan una evaluación razonada de la tesis, en la que concluyan expresamente sobre la procedencia o no de su lectura.

3.- Si la Comisión de Doctorado entendiera que no procede la admisión a defensa, dará audiencia al doctorando y al coordinador del programa de doctorado para que, oídos el director o directores de la tesis, presente en el plazo de diez días naturales las alegaciones oportunas.

4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de depósito al que se refiere el apartado 3.1, la Comisión de Doctorado adoptará la decisión final sobre la admisión a defensa de la tesis. En el supuesto de no ser admitida, lo notificará razonadamente al doctorando, al director o directores y al coordinador del programa.

Artículo 5. Nombramiento del tribunal.

1.- Admitida la tesis a defensa, la Comisión de Doctorado propondrá al Rector el nombramiento del tribunal encargado de evaluarla, cinco titulares y tres suplentes, precisando quienes actuarán como presidente y secretario.

2.- La Comisión de Doctorado comunicará el nombramiento del tribunal a cada uno de sus miembros, al coordinador del programa, al director o directores de la tesis y al doctorando.

3.- El doctorando contará con un plazo de siete días hábiles para, a través de la Comisión Académica del programa de doctorado, hacer llegar a los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis, acompañado de copia de los informes disponibles sobre ésta y el documento de actividades del doctorando.

4.- El Presidente del tribunal convocará con una antelación mínima de diez días hábiles al acto de defensa de la tesis doctoral. Dicho acto tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo y en el plazo de cuatro meses desde el nombramiento del tribunal. El Secretario comunicará la convocatoria a la Comisión de Doctorado para que la haga pública al menos tres días hábiles antes del acto de defensa.

Artículo 6. Defensa y evaluación de la tesis doctoral.

- 1.- La tesis doctoral será evaluada a través del acto de defensa, que comenzará con una exposición por parte del doctorando de su trabajo de investigación. Posteriormente los miembros del tribunal emitirán su opinión sobre la tesis y se abrirá un turno de debate con el aspirante. Los demás doctores presentes en el acto podrán intervenir en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
- 2.- El tribunal también tendrá en cuenta al evaluar la tesis el documento con las actividades formativas del doctorando en los términos contemplados en el artículo 14.3 del R.D. 99/2011.
- 3.- Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá un informe que justifique la calificación global concedida a la tesis, en términos de «apto» o «no apto», y podrá proponer la mención «cum laude» según lo establecido en el artículo 14.7 del R.D. 99/2011.
- 4.- El título de Doctor o Doctora incluirá la mención «Doctor internacional» siempre que concurren las circunstancias establecidas en el apartado 15.1 del R.D. 99/2011.
- 5.- La defensa de la tesis tendrá lugar en la Universidad de Valladolid, con las salvedades contempladas en el Art. 15.2 del R.D. 99/2011 y el artículo 7.3 más adelante.

Artículo 7. Archivo y confidencialidad.

1.- Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad la archivará en formato electrónico abierto en el repositorio institucional de la Universidad de Valladolid y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de ésta así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos. En las circunstancias contempladas en el Art. 14.6 del R.D. 99/2011 y cualesquier otras que ampare la legislación, se habilitarán procedimientos que garanticen la oportuna confidencialidad y respeto a los derechos de autor. La universidad regulará la difusión y acceso a las tesis doctorales archivadas en su repositorio institucional.

Artículo 8. Cotutela de Tesis doctorales.

- 1.- La Universidad de Valladolid podrá establecer convenios específicos con universidades de otros países, por los que ambas universidades reconozcan la validez de la tesis desarrollada en régimen de cotutela y adquieran el compromiso de expedir el título de doctor. La Comisión de Doctorado de la Universidad, aprobará y propondrá al Rector cada convenio de cotutela, promovido por la Comisión Académica del programa correspondiente. La Universidad de Valladolid custodiará el expediente de los títulos que expida.
- 2.- El doctorando que desee acogerse al régimen de cotutela deberá hacerlo durante los primeros 12 meses de sus estudios de doctorado, se inscribirá en ambas universidades y contará con un director en cada una de ellas. La estancia mínima en cada universidad será de nueve meses, pudiendo realizarse en varios períodos.
- 3.- El acto de defensa de la tesis será único y se celebrará en cualquiera de las dos universidades que deberá figurar en el convenio. El tribunal encargado de evaluarla deberá contar con la aprobación de la Comisión de Doctorado u órganos competentes de ambas universidades y remitirá copia literal del acta de sus actuaciones al órgano competente de cada universidad.

Artículo 9. Premios extraordinarios de doctorado.

- 1.- La Universidad de Valladolid podrá otorgar cada curso académico premios extraordinarios de doctorado a las tesis de mayor calidad científica, de entre las defendidas durante el curso anterior al de la convocatoria y que hayan recibido la mención «cum laude».
- 2.- A propuesta de la Comisión de Doctorado, el Rector nombrará cada cuatro años una comisión de valoración para cada una de las ramas de conocimiento previstas en la legislación vigente. Cada comisión estará compuesta por cinco miembros titulares y cinco suplentes, que deberán elegirse de entre los coordinadores de los programas de la rama correspondiente o, de ser insuficientes, de entre profesores de dichos programas con la misma relevancia investigadora requerida a los coordinadores por el Art. 8.4 del R.D. 99/2011. El profesor con mayor categoría y antigüedad dentro de la categoría actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad dentro de la categoría como secretario. Los tutores o directores de las tesis que concurren a un premio no podrán participar en la convocatoria correspondiente.
- 3.- La Comisión de Doctorado aprobará y publicará la convocatoria antes del uno de diciembre de cada año, que incluirá:
 - a) El curso académico al que se refiere la convocatoria, el impreso de solicitud y la relación de documentos que deben acompañarla, y los lugares y plazo de presentación de solicitudes.
 - b) La agrupación de los programas por ramas de conocimiento, la composición de las comisiones de valoración y los criterios de evaluación establecidos, debidamente ponderados.
- 4.- Las comisiones de valoración de cada rama de conocimiento podrán proponer hasta un premio extraordinario por cada cinco tesis o fracción que cumplan los requisitos del apartado 1, atendiendo el siguiente procedimiento:
 - a) El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, tras el cual las comisiones harán pública la relación provisional de admitidos y excluidos, indicando los motivos de exclusión, y recabarán los documentos no aportados que consten en la solicitud. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles para subsanar los motivos de exclusión y aportar la documentación requerida, tras el cual las comisiones publicarán la relación definitiva de admitidos y excluidos.
 - b) Posteriormente, las comisiones de valoración realizarán una evaluación provisional de las tesis presentadas, considerando exclusivamente los méritos alegados hasta el momento de la solicitud, y la harán pública. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles. Estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, cada comisión de valoración hará pública y trasladará a la Comisión de Doctorado, antes del 1 de marzo siguiente a la fecha de convocatoria, la propuesta motivada de resolución, que incluya los datos personales, las valoraciones y, en su caso, las alegaciones de cada aspirante.
 - c) La Comisión de Doctorado podrá devolver a una comisión de valoración su propuesta, con las consideraciones que estime oportunas. En el caso de que la comisión de valoración modifique dicha propuesta deberán repetirse las actuaciones del apartado anterior.

5.- La Comisión de Doctorado, una vez ratificadas las valoraciones de las comisiones, elevará la propuesta de resolución a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, para su aprobación por delegación del Consejo de Gobierno. Los acuerdos se harán públicos y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso administrativo en su caso de reposición. A efectos de constancia y publicidad, la Comisión de Doctorado dispondrá de un registro de concesión de premios extraordinarios de doctorado.

Disposición transitoria primera. Doctorandos de anteriores ordenaciones.

1.- A los doctorandos que hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al R.D. 99/2011, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubiesen iniciado dichos estudios. En todo caso, en lo relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral será aplicable a dichos estudiantes el régimen previsto por el mencionado real decreto y los desarrollos contemplados en este reglamento. El documento de actividades del doctorando será sustituido por un certificado de actividades realizadas en el Programa de Doctorado cursado, emitido por el servicio administrativo responsable del Programa. Las competencias de los órganos responsables de los programas extinguidos serán asumidas por los departamentos correspondientes.

2.- Los doctorandos que hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al R.D. 99/2011 disponen hasta el 11 de febrero de 2016 para la defensa de su tesis doctoral. Si en dicha fecha no se ha defendido la tesis, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Disposición transitoria segunda. Premios extraordinarios.

Las actuales Comisiones de Valoración de Premio Extraordinario actuarán en los procedimientos contemplados en el artículo 9 de esta normativa hasta que se cumpla el plazo para el que fueron designadas.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas la Normativa para la Defensa de la Tesis Doctoral en la Universidad de Valladolid, aprobada por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2009, el Reglamento sobre la concesión de premio extraordinario de Doctorado en la Universidad de Valladolid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2011, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta normativa, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera de esta normativa.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda de esta normativa.

La Normativa de Doctorado de la Universidad de Burgos incluye en sus artículos 16 a 22 la normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales.

Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos

RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2013, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos.

La Disposición Final del Reglamento establece que éste entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Por tal motivo procede su publicación, por lo que esta Secretaría General ha resuelto ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" del Reglamento de Doctorado de esta Universidad.

REGLAMENTO DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Introducción.

La nueva regulación de los estudios de doctorado establecida por el Real Decreto 99/2011 del Ministerio de Educación sitúa al doctorado en la intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación que son pilares fundamentales de la sociedad basada en el conocimiento. De este modo el doctorado adquiere un perfil propio claramente diferenciado del de Grado y Master pasando a ser un elemento clave en la política de I+D+i de las Universidades que en estrecha cooperación con otros organismos e instituciones pretende desarrollar un nuevo modelo productivo basado en el conocimiento, la investigación y la innovación.

Se hace necesario, por tanto, el desarrollo de una normativa específica de la Universidad de Burgos en materia de doctorado, que facilite la organización de los programas de doctorado y los oriente hacia los objetivos estratégicos de la institución.

CAPÍTULO I

Organización general de los programas de doctorado

Artículo 1. Estrategia institucional.

- 1.- El objetivo de impulsar las competencias en investigación, creatividad e innovación como capacitación profesional avanzada, a través de programas de doctorado, forma parte de la estrategia en materia de investigación y formación doctoral de la Universidad de Burgos.
- 2.- La formación de investigadores en la Universidad de Burgos se realiza mediante los estudios de doctorado, organizados a través de programas de doctorado, con los que se articula el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor o Doctora.
- 3.- La calidad de los programas de doctorado se orienta hacia la generación y ampliación del conocimiento, la integración multidisciplinar, la internacionalización, la movilidad de profesores y estudiantes, y hacia la excelencia en los resultados alcanzados.

Artículo 2. Comisión de Investigación.

- 1.- La Comisión de Investigación será responsable de informar al Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos de las propuestas de programas de doctorado en lo que respecta a su adecuación a la normativa vigente y a los protocolos establecidos por las agencias de calidad correspondientes, y de establecer los procedimientos y formatos de gestión. Asimismo, informará sobre cuantas controversias se susciten en relación con la aplicación de la normativa de doctorado y el desarrollo de los programas.
- 2.- La Comisión de Investigación velará por el cumplimiento de la normativa y de los procedimientos para la obtención del Título de Doctor por la Universidad de Burgos. También, propondrá al Consejo de Gobierno los criterios y procedimiento para la obtención del premio extraordinario de doctorado y para su concesión.

Artículo 3. Programa de Doctorado.

- 1.- Un Programa de Doctorado es el conjunto de actividades conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Incluirá la oferta de actividades transversales y específicas de formación investigadora que deberá realizar el doctorando, así como los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales y la obtención del título de doctor.
- 2.- La actividad esencial del doctorando será la investigadora y a su formación contribuirán la realización de actividades organizadas, que se recogerán en el Documento de Actividades del Doctorando, como seminarios de investigación, cursos de formación de carácter práctico, metodológicos o especializados, conferencias, reuniones, jornadas o congresos científicos, o cualquier otro tipo que la Comisión Académica del Programa de Doctorado pueda establecer.
- 3.- Las actividades del Programa de Doctorado se podrán articular a través de programas de movilidad, en los que participarán profesores y estudiantes, que incluirán las actuaciones y criterios para facilitar el intercambio y la colaboración nacional e internacional.
- 4.- Los Programas de Doctorado podrán desarrollarse como programas conjuntos, en colaboración con Organismos Públicos de Investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas y entidades implicadas en la I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a través de un convenio en el que se acuerde la participación y responsabilidades asumidas por cada parte.

- 5.- Cada programa de doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo.

Artículo 4. Órganos académicos responsables del Doctorado.

1.- Los órganos académicos responsables del diseño, propuesta de verificación desarrollo, seguimiento y solicitud de renovación de la acreditación de los Programas de Doctorado en la Universidad de Burgos son la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos y la Escuela Interuniversitaria de Posgrado en Evolución Humana.

2.- La propuesta de verificación de un Programa de Doctorado, ajustada a lo establecido en la normativa vigente, será formulada por los órganos académicos, definidos en el artículo 4.1, por su propia iniciativa o por iniciativa de otras unidades competentes en materia de investigación. La propuesta será informada por la Comisión de Investigación y sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno, previamente a su envío al Consejo de Universidades.

Artículo 5. Acceso, admisión y permanencia de los doctorandos.

1.- Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado o equivalente, y de Máster Universitario. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en los supuestos contemplados en la legislación vigente en materia de formación doctoral.

2.- La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá establecer los requisitos y criterios adicionales para seleccionar y admitir a los doctorandos en dicho programa.

3.- La admisión en un Programa de Doctorado podrá exigir al doctorando un conjunto de complementos de formación específica, según su perfil de acceso. Estos complementos de formación serán preferentemente asignaturas de títulos oficiales y en todo caso no serán actividades que formen parte del Programa de Doctorado, y deberán cursarse durante el primer año contabilizado a partir de la admisión en el Programa de Doctorado. Estos complementos deberán estar informados favorablemente por los órganos académicos responsables y tendrán, a efectos de precios públicos, becas y ayudas, la consideración de doctorado.

4.- La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido este plazo, no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de dicho plazo por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

5.- La Comisión Académica de un Programa de Doctorado podrá autorizar la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial, en cuyo caso tendrán una duración máxima de 5 años a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. En este caso la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional.

Artículo 6. Comisión Académica.

Cada Programa de Doctorado de la Universidad de Burgos constituirá una Comisión Académica que estará integrada por doctores y será presidida por el Coordinador del Programa y tendrá la composición y funciones que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno de los órganos académicos responsables del Programa de Doctorado.

Artículo 7. Coordinador del Programa.

1.- El Coordinador del Programa de Doctorado será un investigador relevante, profesor con vinculación permanente a la Universidad de Burgos, con al menos dos sexenios de investigación y dos tesis dirigidas, nombrado por el Rector por un período de 3 años, a propuesta de los miembros de la Comisión Académica y con el visto bueno de los órganos académicos responsables del Doctorado. En el caso de que dicho profesor ocupe una posición en que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

2.- El Coordinador del Programa de Doctorado presidirá la Comisión Académica, asumirá las competencias en materia de calidad del Programa y coordinará las tareas de seguimiento y solicitud de renovación de la acreditación del Programa de acuerdo con lo establecido en su Sistema de Garantía Interna de la Calidad.

Artículo 8. Tutor del doctorando.

1.- La Comisión Académica, una vez admitido el doctorando en el Programa de Doctorado, le asignará un tutor, que habrá de ser un doctor con acreditada experiencia investigadora, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando y tutor, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de Supervisión firmado entre doctorando y Universidad.

2.- El Tutor ejercerá tareas de orientación y seguimiento de las actividades del doctorando y velará por la interacción del doctorando con la Comisión Académica. A este respecto, el tutor emitirá un informe anual sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del doctorando, antes de que estos sean remitidos a la Comisión Académica para su evaluación.

3.- Podrán actuar como Tutores todos los doctores de la Universidad de Burgos ligados a la Escuela de Doctorado. El Tutor coincidirá, siempre que sea posible, con el Director de la tesis, en cuyo caso el informe anual a emitir sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del doctorando será único, como tutor y Director.

4.- La Comisión Académica podrá a su vez modificar el nombramiento de Tutor por motivos justificados, oídos el doctorando y el Tutor.

5.- La labor de tutoría de tesis se reconocerá como dedicación docente e investigadora del profesorado, en los términos establecidos en la normativa vigente de la universidad en esta materia.

6.- Los derechos y deberes del tutor se especificarán en los Reglamentos de Régimen Interno de los órganos académicos responsables del Doctorado.

Artículo 9. Director de la tesis doctoral.

1.- En el plazo máximo de tres meses, a partir de su ingreso en el Programa de Doctorado, la Comisión Académica del mismo, asignará a cada doctorando un Director de tesis doctoral, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando y el Director de tesis propuesto, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de Supervisión firmado entre doctorando y Universidad.

2.- El Director será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación y del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral. Asimismo, guiará en la planificación de otras actividades relacionadas con la formación investigadora del Doctorando. A es-

te respecto, emitirá un informe anual sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del doctorando, antes de que estos sean remitidos a la Comisión Académica para su evaluación.

3.- Podrán dirigir tesis doctorales todos los doctores españoles o extranjeros con experiencia investigadora acreditada. La memoria de verificación podrá establecer los criterios que acrediten esa experiencia investigadora, así como en su caso requisitos adicionales para ser Director de tesis.

4.- La Comisión Académica podrá autorizar y revocar la codirección de tesis doctorales cuando concurran razones de índole académico. Asimismo, podrá modificar el nombramiento de Director o codirector de tesis por motivos justificados, oídos el doctorando y el Director o codirectores.

5.- La labor de dirección de tesis se reconocerá como dedicación docente e investigadora del profesorado, en los términos establecidos en la normativa vigente de la universidad en esta materia.

6.- Los derechos y deberes del director de tesis están especificados en los Reglamentos de Régimen Interno de los órganos académicos responsables del Doctorado.

Artículo 10. Documento de Actividades del Doctorando.

1.- Las actividades realizadas por el doctorando dentro del Programa de Doctorado quedarán registradas en el Documento de Actividades del Doctorando, que tendrá carácter individualizado, cuyo formato, características y soporte se ajustarán a lo que establezca la normativa universitaria y las especificaciones de cada Programa de Doctorado.

2.- El Documento de Actividades del Doctorando se abrirá con el Compromiso de supervisión firmado entre el doctorando y la Universidad. El doctorando tendrá acceso al Documento de Actividades para anotar y actualizar todas las actividades que realice en el contexto del Programa. Sus registros serán autorizados y certificados, tras su realización, por el tutor y el Director de tesis.

3.- El Documento de Actividades del Doctorando incorporará los informes anuales que realicen al respecto su tutor y Director de tesis, así como las evaluaciones anuales realizadas por la Comisión Académica.

4.- Al Documento de Actividades del Doctorando tendrán acceso, para consulta e incorporación de registros, el doctorando, su tutor, su director de tesis, la Comisión Académica, el órgano académico responsable del Doctorado, la Comisión de Investigación. A este documento podrá acceder el tribunal evaluador de la tesis, en el acto de evaluación de la misma.

Artículo 11. Compromiso de supervisión.

1.- Las funciones de supervisión, tutela y seguimiento de los doctorandos se reflejarán en un Compromiso de supervisión, firmado por el Director de la Escuela de Doctorado, en representación de la Universidad, así como el coordinador del Programa de Doctorado y el doctorando, tras su admisión en el Programa de Doctorado. Este Compromiso de supervisión se incorporará al Documento de Actividades del Doctorando.

2.- En el Compromiso de supervisión se especificará la relación académica entre el doctorando y la Universidad, sus derechos y deberes, incluyendo los posibles derechos de propiedad intelectual derivados de la investigación, así como la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos.

3.- En el Compromiso de supervisión se incluirán también los deberes y derechos respectivos del tutor del doctorando y de su director de tesis, para lo que se incorporarán sus firmas, una vez nombrados por la Comisión Académica.

Artículo 12. Procedimiento de resolución de conflictos.

1.- Las dudas o controversias que surjan en relación con los agentes implicados en el desarrollo del Programa de Doctorado serán llevadas por los interesados, en primer término, ante la Comisión Académica del Programa.

2.- En caso de que esas dudas o controversias concluyan en un conflicto, su resolución corresponderá en primera instancia al órgano académico responsable del Doctorado, y en segunda instancia a la Comisión de Investigación, cuyas resoluciones podrán ser recurridas de alzada ante el Rector.

3.- Los derechos y deberes de los doctorandos, como investigadores en formación, se ajustarán a la Carta Europea del Investigador y a la legislación vigente en el momento.

CAPÍTULO II

Elaboración y defensa de la tesis doctoral

Artículo 13. Tesis doctoral.

1.- La tesis doctoral, consistirá en un trabajo original de investigación, elaborado por el doctorando, en cualquier campo del conocimiento, siguiendo el formato determinado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, entre los posibles formatos establecidos por la Comisión de Investigación.

2.- La tesis doctoral podrá ser redactada y, defendida en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

3.- La calificación de apto en la tesis doctoral supone la superación del Programa de Doctorado, la obtención del Título de Doctor por la Universidad de Burgos y la plena capacitación para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

4.- En el caso que el doctorando quiera optar a la inclusión de la mención "Doctor Internacional" en el anverso de su título de Doctor o Doctora, deberá acreditar en el Documento de Actividades del Doctorando las siguientes circunstancias:

a) Haber realizado, dentro de las actividades avaladas por su Director, autorizadas por la Comisión Académica y reflejadas en el Documento de Actividades del doctorando, una estancia mínima de tres meses fuera de España, cursando estudios o realizando trabajos de investigación, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio.

b) Haber redactado la tesis doctoral en parte, al menos el resumen y las conclusiones, en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta de las lenguas oficiales de España. Esta norma no será aplicable cuando las estancias, informes y expertos mencionados en el párrafo anterior procedan de un país de habla hispana y la tesis esté redactada en castellano.

c) Contar con al menos dos informes que avalen la tesis doctoral por parte de dos expertos doctores pertenecientes a una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio no española.

d) Contar en la composición del tribunal evaluador con al menos un experto doctor, perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a).

Artículo 14. Plan de investigación: Proyecto y desarrollo de la tesis doctoral.

1.- En el plazo máximo de seis meses después de ser admitido en el Programa de Doctorado, el doctorando elaborará un Plan de Investigación que recogerá su proyecto de tesis doctoral, incluyendo al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo, y el idioma en que se redactará la tesis.

2.- El Plan de Investigación deberá estar avalado por el Director de tesis doctoral y, si fuera diferente del mismo, por el tutor del doctorando, y deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que lo incorporará al Documento de Actividades del Doctorando.

3.- Anualmente la Comisión Académica del Programa de Doctorado evaluará el Documento de Actividades del doctorando, su Plan de Investigación y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que a tal efecto emitirán el tutor y el Director de tesis, informes que se unificarán en uno sólo, en caso de coincidir tutor y Director.

4.- La evaluación positiva por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de Investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Artículo 15. Prórroga del plazo de presentación de la tesis doctoral.

1.- Si el doctorando hubiera solicitado prórroga para la elaboración de la tesis doctoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3, el informe del Director de tesis sobre el estado de desarrollo de la tesis doctoral, correspondiente al tercer año desde la admisión del doctorando en el programa, o del quinto año en el caso de dedicación a tiempo parcial, deberá valorar la consistencia del trabajo de tesis doctoral desarrollado, e informar sobre la solicitud de prórroga a la Comisión Académica.

2.- La Comisión Académica del Programa de Doctorado, en su evaluación del desarrollo de la tesis doctoral correspondiente al tercer año o posteriores desde la admisión del doctorando en el programa, ante la solicitud de prórroga para la elaboración de la tesis doctoral deberá decidir, a partir del informe del Director de tesis, sobre la autorización de dicha prórroga por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse, tras el proceso análogo correspondiente al siguiente año, por un año adicional. En el caso de estudios a tiempo parcial, la Comisión Académica podrá autorizar la prórroga por dos años más que, asimismo excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

Artículo 16. Depósito de tesis doctoral.

1.- Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, y con el fin de comenzar los trámites para su defensa y evaluación, el doctorando presentará ante el órgano académico responsable del Doctorado una solicitud de depósito de la tesis doctoral, avalada por su tutor y su Director de tesis, y acompañada de un ejemplar de la tesis visado por su Director, indicando en su caso que opta a la mención de "Doctor internacional". La tesis doctoral no podrá ser modificada en parte alguna después de efectuada esta solicitud de depósito.

2.- En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de depósito, el órgano académico responsable comprobará si se cumplen todos los requisitos previstos en este Reglamento para continuar la tramitación de la tesis doctoral, si es así aceptará su depósito, y en caso contrario la devolverá al doctorando para que proceda a la subsanación de los defectos detectados.

3.- En el plazo máximo de quince días hábiles desde la aceptación del depósito, el órgano académico responsable del Doctorado valorará la adecuación del trabajo como tesis doctoral, concluyendo con la aprobación o denegación de la continuación de los trámites, dejando registro de ello en el Documento de Actividades del doctorando.

4.- Para proceder a la valoración a la que alude el punto anterior, el órgano académico responsable del Doctorado emplazará a la Comisión Académica para que aporte un informe sobre la tesis doctoral y su futuro archivo, informe que en caso de ser negativo, tendrá carácter vinculante. Así mismo, el órgano académico responsable del Doctorado podrá convocar al doctorando a una sesión pública, así como contar con otros doctores expertos externos que le asesoren y participen en la elaboración del informe.

5.- En caso de denegación de la continuación de los trámites, que deberá estar debidamente motivada, el órgano académico responsable del Doctorado comunicará al doctorando las vías que puedan conducir a corregir adecuadamente su tesis doctoral, antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.

Artículo 17. Exposición pública de la tesis doctoral.

Aprobado el depósito de la tesis doctoral el Director de la Escuela de Doctorado abrirá de forma inmediata un período de exposición pública de diez días hábiles para que cualquier doctor pueda examinar la tesis doctoral, y en su caso, dirigirle las consideraciones que estime oportunas sobre el contenido de la tesis doctoral, garantizando la máxima difusión institucional de esta exposición pública.

Artículo 18. Autorización de la defensa de tesis doctoral.

1.- Finalizado el plazo de exposición pública de la tesis doctoral sin haberse recibido consideraciones al respecto, el Director de la Escuela de Doctorado autorizará su defensa. En el caso de recibirse tales consideraciones, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de exposición pública el órgano académico responsable del Doctorado decidirá, a la vista de la información sobre la tesis doctoral contenida en el Documento de Actividades del Doctorando y, en su caso, de las consideraciones recibidas, acerca de la autorización o no de la defensa de la tesis doctoral. La autorización de defensa indicará si opta a la mención de "Doctor internacional".

2.- La decisión sobre la autorización de la defensa se incorporará al Documento de Actividades del doctorando. En los supuestos de no autorización, se indicarán las razones que justifiquen tal decisión y, en lo posible, el cauce oportuno para subsanar los defectos observados, antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.

3.- Autorizada la defensa de la tesis doctoral, el doctorando formalizará en el servicio administrativo competente en materia de doctorado el abono de los derechos correspondientes a la misma. La falta de abono de dichas tasas en su totalidad, en el plazo que se señale al efecto, será causa de desis-

timiento de la solicitud de defensa de tesis, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conllevará el cierre del expediente.

Artículo 19. Tribunal de la tesis doctoral.

1.- Transcurrido el período de exposición pública de la tesis doctoral, la Comisión Académica responsable del programa de doctorado, escuchado el director de la tesis, elevará al órgano académico responsable del Doctorado la propuesta de tribunal que juzgará la tesis doctoral, con un informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos. La propuesta concretará los cargos de presidente y secretario del tribunal.

2.- El tribunal estará constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada. Como máximo, dos de los miembros titulares pertenecerán a la Universidad de Burgos o a las instituciones colaboradoras en el programa de doctorado. En ningún caso pueden formar parte del tribunal el director de la tesis ni el tutor, excepto en los casos de tesis presentada en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras, que así lo tengan previsto.

3.- Atendiendo a la propuesta, el órgano académico responsable del Doctorado procederá a la designación de los miembros del tribunal y autorización de la defensa de la tesis doctoral.

4.- En caso de renuncia por causa justificada de un miembro del tribunal titular, el presidente procederá a sustituirle por uno de los suplentes.

5.- El tribunal de tesis se considera constituido cuando el órgano académico responsable del Doctorado reciba la aceptación, al menos, de los miembros titulares del tribunal. Una vez designado y constituido el tribunal, lo comunicará a la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.

6.- A partir de aquí, el doctorando presentará a la Comisión Académica del programa de doctorado los ejemplares de la tesis que, tras garantizar que coinciden con los depositados, se remitirán a los miembros del tribunal, por parte del órgano responsable del programa.

Artículo 20. Evaluación previa para garantizar la calidad de la tesis doctoral.

1.- La Comisión Académica responsable del programa de doctorado enviará a cada uno de los cinco miembros titulares del Tribunal una copia de la tesis, junto con un formulario que tendrán que rellenar para su evaluación. En él se especificará si la evaluación es positiva o no, si requiere modificaciones y si se precisa una nueva revisión.

2.- Los miembros del tribunal dispondrán como máximo de un mes, contado desde el día de la recepción de la tesis, para hacer llegar a la Comisión Académica del programa el informe correspondiente. Estos informes se trasladarán al doctorando, a su director y tutor. Si alguno de los informes fuera desfavorable la Comisión Académica del programa comunicará al doctorando las vías que puedan conducir a corregir adecuadamente su tesis doctoral.

Artículo 21. Defensa y evaluación de la tesis doctoral.

1.- El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente y comunicado por el secretario al órgano académico responsable del Programa de Doctorado con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. Tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando ante los miembros del tribunal del trabajo de investigación realizado, la metodología, el contenido y las conclusiones, con especial mención de las aportaciones originales.

2.- Los miembros del tribunal formularán al doctorando las cuestiones que consideren oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que indique el presidente del tribunal.

3.- El Documento de Actividades del Doctorando más la documentación generada en el proceso de depósito y evaluación previa quedará a disposición de los miembros del tribunal de la tesis en el acto de defensa. Dicha documentación no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa.

4.- Cuando se trate de tesis doctorales en las que se cumplan las condiciones fijadas para obtener la mención "Doctor internacional", la defensa de la tesis habrá de ser efectuada en la Universidad de Burgos, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

5.- Tras la defensa de la tesis, cada miembro del tribunal emitirá, un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de "apto" o "no apto". Adicionalmente, cada miembro del tribunal entregará al secretario en un sobre cerrado su voto individual razonado y secreto relativo a los reconocimientos a que puede optar la tesis.

6.- En sesión distinta, y después del acto público de defensa de la Tesis Doctoral, el Presidente del tribunal abrirá los sobres y, en caso de unanimidad de votos favorables para el reconocimiento de la mención "cum laude", lo comunicará al doctorando, al Director de la tesis doctoral, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y a la Escuela de Doctorado.

7.- El informe de evaluación, calificación y en su caso la mención "cum laude" de la tesis doctoral será incorporado al Documento de Actividades del doctorando, por los responsables administrativos correspondientes, con lo que se cerrará este registro.

Artículo 22. Tesis doctorales sometidas a procesos de protección o transferencia de tecnología o de conocimiento.

1.- Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, y cuando concurren circunstancias excepcionales que serán determinadas por la Comisión Académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o la existencia de convenios de confidencialidad con empresas, o la posibilidad de generación de patentes derivadas del contenido de la tesis, el doctorando solicitará al órgano académico responsable del Programa de Doctorado la no publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de exposición pública y evaluación previa como en el de la defensa pública de la tesis.

2.- La solicitud sólo se aceptará cuando quede acreditado que la es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia.

3.- El órgano académico responsable del Programa de Doctorado resolverá acerca de la mencionada solicitud notificando el acuerdo al doctorando, y en su caso al director y al tutor de la tesis.

4.- La aceptación de la solicitud de publicidad restringida por parte de órgano académico responsable del Programa de Doctorado contemplará los siguientes aspectos:

- a) Los miembros del tribunal de tesis deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.
- b) Durante el período de exposición pública la tesis doctoral podrá ser revisada en los términos que expresamente determine el órgano académico responsable del Doctorado.
- c) El acto público de defensa podrá ser restringido en las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad.
- d) La difusión de los archivos electrónicos de los repositorios institucionales, así como del Ministerio, será inhibida durante el tiempo necesario para su protección.

Artículo 23. Tesis doctorales en régimen de cotutela.

- 1.- Las tesis doctorales podrán realizarse bajo la modalidad de cotutela, siendo indispensable para ello que se suscriba el correspondiente convenio entre la Universidad de Burgos y la Universidad correspondiente.
- 2.- En todo caso, para poder acogerse a un convenio de cotutela, los doctorandos deberán haber cumplido las condiciones de formación a que hace referencia el artículo 5.3 de la presente normativa, como requisito indispensable para efectuar la estancia de formación y desarrollo de investigación objeto del convenio de cotutela.
- 3.- El convenio determinará necesariamente las condiciones en que se desarrollará la estancia del doctorando en la universidad extranjera, los objetivos que deberán ser cubiertos durante la misma así como la forma en que se llevará a cabo el proceso previo de información pública de la tesis, el desarrollo de la defensa de la misma y la composición del tribunal, que en todo caso quedará a lo que el órgano académico responsable del Programa de Doctorado determine.

Artículo 24. Archivo de la tesis doctoral.

- 1.- Finalizada la evaluación de la tesis con la calificación de "apto", el servicio responsable del repositorio institucional se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto, en los términos que figuren el documento que a tal efecto el doctorando, con la autorización de su Director, presentó en el momento de su depósito.
- 2.- El doctorado podrá optar por archivar una copia íntegra en formato digital de su tesis. No obstante, en circunstancias especiales determinadas en el informe correspondiente de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, relacionadas con la existencia de intereses editoriales, comerciales e industriales legítimos que puedan verse perjudicados por la publicidad de los resultados de la tesis doctoral, el doctorado podrá optar por archivar una versión reducida de la tesis. En este último caso, la información fidedigna a archivar sobre la tesis, que estará avalada por su Director, debe coincidir esencialmente con el del texto completo y asegurar la no publicidad de los aspectos del interés en conflicto, de tal forma que las restricciones al archivo de la tesis se limiten a las que resulten estrictamente necesarias para salvaguardar los mencionados intereses.

Artículo 25. Premio extraordinario de doctorado.

- 1.- El premio extraordinario de doctorado es un reconocimiento a la calidad de las aportaciones realizadas por la tesis doctoral en el ámbito de la investigación. Las tesis doctorales a las que le sea reconocida la mención "cum laude" podrán optar a la obtención del premio extraordinario de doctorado, a instancia de sus autores.
- 2.- Los criterios para su concesión se regirán por el reglamento vigente aprobado por la Universidad en esta materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

Disposición adicional primera. Programas Interuniversitarios e internacionales para la obtención de dobles titulaciones.

La Universidad de Burgos podrá establecer convenios con otras Universidades e Instituciones Educativas de Educación Superior españolas y extranjeras, para otorgar dobles titulaciones de Doctor, de acuerdo con la legislación aplicable a cada título. Los convenios al respecto deberán someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Disposición adicional segunda. Guías de procedimientos.

La Comisión de Investigación será responsable de proponer las guías de procedimientos para el desarrollo de este Reglamento, de acuerdo con los protocolos al respecto que puedan establecer las administraciones educativas y las agencias de calidad universitaria. En particular, mantendrá actualizadas una Guía de Buenas Prácticas de Investigación, conteniendo los criterios y directrices para la gestión académica de programas de doctorado, y una Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria para la solicitud de verificación de programas de doctorado.

Disposición adicional tercera. Soporte físico de la documentación y tesis doctoral.

Los documentos a presentar en los procedimientos señalados en esta normativa para los programas de doctorado y tesis doctorales, incluyendo el ejemplar a depositar de la propia tesis doctoral, lo serán siempre que sea posible en soporte electrónico, avalados por la correspondiente firma electrónica. En la medida que la Administración Electrónica esté implantada, toda la documentación deberá presentarse obligatoriamente en soporte electrónico.

Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

A los doctorandos de programas de doctorado anteriores al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, les será de aplicación el procedimiento de depósito, defensa, evaluación y concesión de premio extraordinario de la tesis doctoral previsto en el presente Reglamento. El documento de actividades del doctorando será sustituido por un certificado de actividades realizadas en el Programa de Doctorado cursado, emitido por el servicio administrativo responsable de doctorado, en el que se incluya, en su caso, el período formativo si el programa lo contemplara.

Disposición transitoria segunda. Programas de doctorado implantados con anterioridad.

Los programas de doctorado ya implantados con anterioridad al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente Reglamento con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014, y quedarán definitivamente extinguidos al finalizar el curso académico 2016-2017. En cualquier caso, los proyectos de tesis doctoral vinculados a programas de doctorado en extinción deberán registrarse antes del 30 de septiembre de 2013 y las tesis correspondientes deberán defenderse en el plazo de 5 años desde la entrada en vigor del referido Real Decreto, es decir, antes del 11 de febrero de 2016.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados todos los aspectos relativos a enseñanzas de doctorado recogidos en las "Directrices generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos" aprobadas por el Consejo de Gobierno de 03/07/2008 y modificadas por el Consejo de Gobierno de 23/03/2010 así como en las "Directrices específicas para el diseño de Títulos Oficiales de Máster y de Doctor adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos" aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 24/11/2008.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente normativa entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Los candidatos presentarán y defenderán sus tesis doctorales en la universidad a la que pertenezca alguno de sus directores de tesis. En el caso de que ningún director pertenezca a las universidades participantes, la presentación y defensa será en la universidad a la que pertenezca el tutor.

6. RECURSOS HUMANOS

6.1 LÍNEAS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Líneas de investigación:

NÚMERO	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
1	Análisis económico, econometría y finanzas cuantitativas
2	Decisiones económicas, bienestar y elección social
3	Economía de la cultura y sociedad, derecho de la economía e historia económica
4	Optimización económica

Equipos de investigación:

Ver anexos. Apartado 6.1.

Descripción de los equipos de investigación y profesores, detallando la internacionalización del programa:

El programa se enmarca en las estrategias de I+D+i de las tres universidades participantes (UBu, USal y UVa). En concreto, y refiriéndose a la Estrategia de Formación Doctoral de estas universidades, se enmarca entre sus áreas prioritarias estratégicas: "Las áreas científicas definidas por los programas de doctorado adaptados al RD 1393/2007 y que han obtenido una evaluación positiva de la ANECA".

1. El personal académico del programa lo conforman 45 profesores doctores (7 Catedráticos de Universidad, 25 Profesores Titulares de Universidad y 13 Profesores Contratados Doctores) con :

- 68 tramos de investigación (media de 1,51 por profesor).
- 32 tramos de investigación vivos (el 71,11 % de los profesores lo tienen).
- 63 proyectos de investigación competitivos durante los últimos 3 años.
- 254 publicaciones científicas durante los últimos 5 años (media de 5,44 por profesor).
- 10 tesis doctorales dirigidas durante los últimos 5 años.
- 16 grupos de investigación:
- 4 grandes líneas de investigación (en paréntesis los grupos de investigación que participan en cada una de ellas):

1. Análisis económico, econometría y finanzas cuantitativas

(AE, ES, IT 555-10, ODFMUR).

2. Decisiones económicas, bienestar y elección social

(AE, BORDA, EB, ES, GIEC, IT 555-10, PRESAD).

3. Economía de la cultura y sociedad, derecho de la economía e historia económica

(AE, CSA, DEE, DPBR, EPC, GIEC, IHE, IT 555-10).

4. Optimización económica

(ANEODA, ANPEA, GRINUBUMET, ODFMUR).

Cabe destacar que el Grupo de Investigación de Excelencia de Castilla y León BORDA (Bounded Rationality and Decision Analysis) está formado por tres investigadores de la USal y cuatro de la UVa, siendo coordinado por la USal. Este grupo tiene una trayectoria de colaboración continuada entre ambas universidades, que incluye publicaciones y proyectos de investigación conjuntos, así como la organización en común de seminarios, workshops y reuniones científicas.

6.2 MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de tesis:

Actualmente, la labor de dirección de tesis doctorales se computa en la actividad docente del profesorado y en la actividad investigadora.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de 26 de junio de 2012, por el que se aprueba el "Documento de plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid" contiene las reglas a que habrá de ajustarse el cómputo de la capacidad docente del profesorado, del encargo docente así como la determinación de las necesidades docentes de la Universidad de Valladolid. La dirección de tesis doctorales se incluye en "Otras actividades docentes" junto con la dirección de trabajos fin de grado, máster, tutoría de prácticas externas, tutoría de movilidad o miembro en tribunal de proyecto, computándose la dirección de cada tesis doctoral defendida en el curso precedente con 15 horas durante dos cursos, con un reconocimiento máximo de 60 horas para todo el apartado de otras actividades docentes.

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el "Baremo de evaluación de la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador de la Uva" establece dentro del apartado C) "Otras actividades de investigación" las siguientes valoraciones:

- Dirección o realización de tesis en cotutela con un organismo de investigación internacional: 4 puntos.
- Dirección o realización de tesis con mención doctor internacional: 3 puntos.
- Dirección o realización de tesis: 2 puntos.

Hay que tener en cuenta que al apartado C) se le otorga un máximo de 4 puntos dentro del máximo de 20 puntos que se puede obtener por toda la actividad investigadora.

Las modificaciones de los acuerdos del Consejo de Gobierno especificados anteriormente requieren un proceso complejo en que el Vicerrectorado de Profesorado y el Vicerrectorado de Investigación deben someter las modificaciones a la aprobación por parte de varias comisiones internas de la Universidad y consensuarlas con los representantes del PDI. En estos momentos está en marcha el proceso para incorporar el reconocimiento y cómputo de la labor de tutorización del doctorando como parte de la dedicación docente e investigadora del personal académico. Se espera tener aprobadas y en vigor las modificaciones pertinentes en el primer trimestre del curso 2013/14.

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Los centros implicados en el programa cuentan en las Universidades participantes con los medios materiales y servicios disponibles adecuados para garantizar el correcto desarrollo de las actividades formativas de doctorado, observándose los criterios de accesibilidad universal y diseño dispuestos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. En concreto la universidad coordinadora del programa cuenta, entre otros, con los siguientes recursos:

- Biblioteca de la UVA que tiene una superficie total de 23.326 metros cuadrados, con 19 puntos de servicio que proporcionan un total de 5.223 plazas de lectura, alberga 960.000 volúmenes de libros en formato papel, 15.725 títulos de publicaciones periódicas, 18.211 revistas científicas en formato electrónico, ofrece servicios de préstamo inter-bibliotecario. Desde su página web se puede consultar el fondo bibliográfico y cómo acceder a los distintos recursos electrónicos suscritos: bases de datos, revistas electrónicas, libros electrónicos y consulta de guías temáticas, así como accesos directos a DIALNET, al catálogo colectivo REBIUN y al gestor bibliográfico REFWORKS. También dispone de conexión wi-fi en las salas de lectura.
- Fondos bibliográficos y revistas de investigación de Centros, Institutos y Departamentos.
- El centro coordinador, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Valladolid, situada en el Campus del Esgueva, dispone de dos edificios contiguos. Uno ellos es un Aulario compartido con la Escuela de Ingenierías Industriales, con una superficie de 7.000 metros cuadrados, contando en él con la utilización de 11 aulas. El edificio principal tiene una superficie construida de 14.514 metros cuadrados, y consta de 15 aulas y una zona de despachos de los profesores y dependencias de los Departamentos. Todas las aulas de ambos edificios disponen de megafonía, ordenador con conexión a internet, cañón de proyección y pantalla. Así mismo, seis aulas cuentan con pizarras digitales. Además, en todos los espacios de la Facultad y del Aulario hay conexión inalámbrica. Las cuatro aulas de informática cuentan con equipos informáticos que se renuevan periódicamente y son atendidos cuando hay incidencias por los operadores de informática de la Facultad o de la Universidad. El Centro dispone del siguiente software informático instalado: Amos7, ContaPlus élite, Derive 5, Eviews 3.1, Gsview 4.8, Lisrel 8.7, Maple 8, Matlab 2007B, Microsoft Office FrontPage 2003, Microsoft Office Professional Edition 2003, Personal Broker, SPSS 15.0 para Windows, SPSS Data Access Pack 4.4 for Windows, SPSS Smart Viewer 15S y Statgraphics Plus 5.1. Así mismo, en la Facultad se cuenta con cinco ordenadores portátiles y dos cañones móviles, para su instalación temporal en otras salas y/o seminarios. En cuanto a la Biblioteca, sus dos salas de trabajo son atendidas por el personal de Administración y Servicios, que se encargan del mantenimiento y la actualización de los fondos bibliográficos. Al finalizar 2008, ascendían a 47.852 los títulos registrados en el fondo general y a 1.654 la colección de publicaciones periódicas. Se cuenta con microfichas de tesis doctorales, CDs, DVDs y otros productos digitales. Tiene conexión wi-fi en todas las salas, cinco ordenadores de consulta, un ordenador portátil y varias memorias USB de préstamo a los usuarios, fotocopiadora y lector de microfichas. La Biblioteca del Centro, además de las bases de datos de uso común de la Universidad de Valladolid, cuenta con las siguientes específicas: ABIInform, EconLit, DSI Campus Solution y Amadeus. En la Biblioteca se dispone de varios libros electrónicos y de la enciclopedia "The New Palgrave Dictionary of Economics Online".
- Recursos y equipamientos de la Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid, entre otras tiene las siguientes unidades de apoyo a la investigación y la transferencia:
 - Centro de Proceso de Datos.
 - Centro de Transferencia de Tecnologías Aplicadas (CTTA), edificio en el que se ofrece:
 - Alquiler de salas y laboratorios para empresas que demanden investigaciones y desarrollos de la UVA.
 - Espacios para spin-off's recién constituidas o en fase de lanzamiento.
 - Unidades mixtas de investigadores-empresas.

Entre sus funciones se encuentra la promoción de las relaciones entre universidad-empresa, orientando la investigación universitaria a la innovación tecnológica y facilitando la transferencia de conocimiento a la sociedad.

- Aulas destinadas para actividades de la Escuela de Doctorado situadas en el edificio Alfonso VIII, dotadas con sistema de multi-vídeo conferencia y capacidad de grabación en streaming para clases con alumnos en diferentes localizaciones geográficas.
- Red de datos de alta capacidad y conexión por wi-fi que permite la interconectividad y conexión a internet desde todos los edificios y dependencias de la UVA.
- Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Valladolid reconocidos:
 - Instituto de Estudios Europeos.
 - Instituto de Historia Simancas.
 - Instituto Universitario de Investigación en Gestión Forestal Sostenible.
 - Instituto Universitario de Urbanística.
 - Instituto de Investigación en Matemáticas (IMUVA).
 - Instituto de las Tecnologías Avanzadas en la Producción (ITAP).

En estos institutos se encuadran investigadores y grupos de investigación de reconocido prestigio que constituyen una parte importante del tejido investigador de la UVA.

- Centro de idiomas, que desarrolla la doble función:

- Enseñanza de idiomas extranjeros, dirigida a los doctorandos, que incluye:
 - Cursos generales (inglés, francés, alemán, italiano, portugués, catalán, árabe, chino, hindi y japonés).
 - Cursos de preparación para exámenes oficiales (First Certificate , Advanced (CAE), TOEIC, TOEFL iBT , BEC 1 , IELTS y CELI).
 - Cursos específicos (para las diferentes áreas de conocimiento).
 - Cursos intensivos.
- Enseñanza del español como segundo idioma.
- Servicios administrativos y unidades de apoyo a la investigación y/o a la formación doctoral de la UVa, entre otros:
 - Servicio de Posgrado y Doctorado.
 - Gestión Administrativa de la Investigación.
 - Relaciones Internacionales.
 - Servicio de las Tecnologías de la Información.
 - Biblioteca universitaria.
 - Servicio de prevención de riesgos laborales.
 - Área de Empresa y Empleo.
- Ayudas del Vicerrectorado de Investigación para la asistencia a cursos y congresos relevantes en el desarrollo de tesis doctorales.
- Ayudas del Vicerrectorado de investigación para estancias de investigación en otros centros de investigación para estudiantes de doctorado.
- Ayudas ministeriales y autonómicas para estancias de investigación en otros centros internacionales para alumnos de doctorado.
- Ayudas del Vicerrectorado de Investigación para la financiación de estancias de investigadores de prestigio internacional en la Escuela de Doctorado con el objetivo de potenciar la formación doctoral en diferentes aspectos, entre otros:
 - Orientación profesional a los estudiantes de doctorado para una adecuada inserción laboral de los egresados del programa.
 - Información y recursos para la realización de una carrera profesional investigadora.
- Formación en nuevas competencias y nuevas profesiones: empresas spin-off, información sobre autoempleo, transferencia de resultados, patentes, protección de los resultados de investigación.
- Orientación sobre gestión de información y conocimiento, publicaciones científicas, índices de calidad, revistas indexadas, proceso de revisión por pares, bases de datos, etc.
- Congresos científicos: comunicaciones y presentaciones como póster.

Información sobre desarrollo y elaboración de un curriculum vitae, procesos de acreditación, preparación de proyectos de investigación nacionales e internacionales.

8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

8.1 SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El Sistema de Garantía de Calidad de los Programas de Doctorado de la Universidad de Valladolid, recoge las recomendaciones de los Reales Decretos 1393/2007 (modificado por el Real Decreto 861/2010) que establece el marco general de regulación de los procesos de verificación, seguimiento y acreditación a los que tendrán que someterse las enseñanzas universitarias, y 99/2011 que es el marco de referencia para la organización de los estudios de doctorado.

Este sistema sigue el documento "Orientaciones para la Evaluación previa a la verificación de los programas de doctorado" de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) y se fundamenta en la recogida de información sobre los aspectos claves del desarrollo de dichos programas para conducir a un análisis reflexivo que permita analizar su desarrollo y resultados, asegurando su revisión y su mejora continua.

1. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Los programas de doctorado se desarrollan de acuerdo a una planificación previa atendiendo a la Memoria elaborada para su verificación, los resultados de ese desarrollo conforman la información de entrada que deberá analizar la Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado, tal y como se establece más adelante.

Coordinador de Calidad del Programa de Doctorado (CCD): El coordinador del programa de doctorado actuará como coordinador de calidad del mismo. Es el responsable de que todas las actuaciones que se indican en el sistema de garantía de calidad se lleven a cabo. La elección del coordinador del programa se regula en el artículo 14.3 del Reglamento Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid, aprobado en Consejo de Gobierno el 2 de abril de 2012.

Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado (CGCD): Actuará como tal la comisión académica del programa con la posible participación de otros agentes implicados en el programa de doctorado: profesorado, doctorandos, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos. La función de esta comisión será analizar los resultados de los diferentes procedimientos que componen el sistema de garantía de calidad y, a partir de ese análisis, elaborar las propuestas de actuación que considere oportunas, llevando a cabo el seguimiento de las mismas. La composición y funciones de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado se establecen en el artículo 15 del citado Reglamento Interno de la Escuela de Doctorado:

" **Artículo 15** . Comisiones Académicas: composición y funciones.

15.1 Las Comisiones Académicas estarán compuestas, de conformidad con lo que establezca la propuesta del Programa de Doctorado, por el Coordinador del programa, que presidirá la Comisión, el Secretario y, hasta 5 miembros más, elegidos entre los investigadores principales de las líneas de investigación que se integren en los programas y los que se prevean en los convenios de colaboración suscritos con otras universidades u organismos.

15.2 Las Comisiones Académicas actuarán como órganos colegiados y se regirán por las normas que regulan el funcionamiento de órganos colegiados.

15.3 Son funciones de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado:

- *Organizar, diseñar y coordinar el Programa de Doctorado correspondiente.*
- *Responsabilizarse de las actividades de formación e investigación del Programa de Doctorado.*
- *Establecer, si procede, requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a cada Programa de Doctorado.*
- *Asignar un tutor a los doctorandos del Programa y modificar dicha asignación, oído el doctorando, en cualquier momento del período de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.*
- *Asignar director de tesis a los doctorandos del Programa y modificar dicha asignación, oído el doctorando, en cualquier momento del período de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.*
- *Evaluar con carácter anual, el plan de investigación, el documento de actividades de los doctorandos, los informes de los tutores y directores de tesis y, en su caso, decidir motivadamente sobre la continuidad o no en el Programa de Doctorado de los doctorandos, conforme a lo establecido en el RD 99/2011 de 28 de enero.*
- *Autorizar la presentación a la Comisión de Doctorado de la tesis de cada doctorando del Programa.*
- *Determinar las circunstancias excepcionales que afecten a la no publicidad de determinados contenidos de la tesis.*
- *Emitir informe sobre las solicitudes de incorporación y baja de los investigadores como miembros del Programa de Doctorado y elevarlas para su aprobación por el Comité de Dirección.*
- *Cualquier otra que les atribuya la normativa vigente.”*

La CGCD informará de los resultados de los análisis realizados al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

El vicerrectorado u órgano competente en lo relativo al Doctorado: mantendrá actualizada la información de la normativa sobre presentación y lectura de tesis doctorales. También garantiza la existencia y actualización de mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis así como la guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales.

2. SATISFACCIÓN DE LOS COLECTIVOS IMPLICADOS

Para conocer la satisfacción, necesidades y expectativas, la CGCD, seguirá un plan plurianual de recogida de opiniones que especificará, atendiendo a qué grupos de interés consultar (doctorandos, personal académico, egresados, etc.) qué información interesa obtener, en qué momento (cuándo y periodicidad) y cómo hacerlo (encuestas, grupos focales, etc.). Ha de quedar constancia del citado plan en el acta de la comisión

Los resultados de la satisfacción serán analizados por la propia comisión dejando constancia -en el acta correspondiente- de los resultados de dicho análisis.

3. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Los programas de doctorado contarán con una planificación de las actividades formativas y su desarrollo temporal y duración incluyendo la organización con los estudiantes matriculados a tiempo parcial. La CGCD realizará un seguimiento semestral del desarrollo del programa de doctorado atendiendo a lo indicado en la Memoria de verificación sobre procedimientos de control de las actividades formativas (Criterio IV).

Así mismo la CGCD velará porque la guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales diseñada por la Universidad http://www.uva.es/opencms/contenidos/serviciosAdministrativos/academicos/tercerCiclo/Tercer_ciclo/Doctorado/DoctoradoRD99/Gua-de-buenas-prcticas-para-la-direccin-de-tesis-doctorales.html en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado y acorde con el Código de Buenas Prácticas en Investigación de la UVA, esté particularizada para el programa de doctorado, si fuese el caso, y revisará que se asigna tutor y director de tesis según lo previsto. La CGCD también se asegurará de que se realiza el control del documento de actividades de cada doctorado, se certifican sus datos y se valora el plan de investigación y el documento de actividades de cada doctorado, para ello se hará uso de una ficha personal.

Habida cuenta del interés del programa en la participación de expertos internacionales, se potenciará la participación de éstos en la medida que los temas y condiciones económicas lo permitan. Se recogerán evidencias de dicha participación que habrán de ser analizadas por la CGCD.

Anualmente, la CGCD elaborará un informe de seguimiento recogiendo los aspectos detallados en los apartados 6 y 7 de este documento y de acuerdo con los procedimientos que establezcan las correspondientes agencias de evaluación a éste respecto.

4. SEGUIMIENTO DE DOCTORES EGRESADOS

A los tres años siguientes a la lectura de la tesis doctoral, se realizará el seguimiento de los doctores egresados para conocer su inserción laboral. Se utilizará el método de encuesta, que se realizará a los tres años de la fecha de lectura, para conocer su situación laboral, la consecución de becas u otro tipo de ayudas así como la satisfacción con el programa realizado.

La satisfacción con la formación recibida, información sobre la inserción laboral de los egresados, así como el porcentaje de estudiantes que consiguen ayudas para contratos postdoctorales y cualquier otra información que se considere relevante será analizada cuidadosamente por la CGCD para extraer las conclusiones oportunas y emprender las acciones de mejora que considere convenientes. De todo ello quedará constancia en el acta correspondiente.

5. PROGRAMAS DE MOVILIDAD

El programa de doctorado se preocupa de la movilidad de sus doctorandos para lo que establece relaciones y convenios con empresas y otras entidades, de lo que el CCD informa a la CGCD para que analice su conveniencia y establezca los criterios de participación y selección. Asimismo, la CGCD se responsabilizará de que se informe adecuadamente a los doctorandos, llevará a cabo la selección de los doctorandos participantes y realizará el seguimiento y evaluación de la actividad realizada por cada doctorando.

A tal efecto, la CGCD establecerá, y revisará la actualización del programa de movilidad y los criterios de evaluación. Podrá delegar el seguimiento en los directores de los doctorandos, quienes informarán de los resultados obtenidos.

La CGCD analizará sistemáticamente los resultados de la movilidad y dejará constancia de dicho análisis y de las conclusiones y propuestas de mejora en el acta correspondiente.

6. RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Atendiendo a las estimaciones realizadas en la memoria o a los valores que puedan haberse establecido para los distintos indicadores, la CGCD analizará los distintos resultados dejando constancia de dicho análisis en el acta correspondiente.

La información a analizar, alguna ya indicada en apartados anteriores, constará al menos de:

* Resultados de satisfacción de los distintos agentes implicados en el programa de doctorado (doctorandos, personal académico, egresados, personal de apoyo...)

* Resultados de movilidad.

* Porcentaje de doctorandos que consiguen ayudas para contratos post-doctorales, para comprobar si se cumplen previsiones.

* Datos de empleabilidad de los doctorandos, durante los tres años posteriores a la lectura de su tesis para analizar si se consideran adecuados y se están cumpliendo las previsiones.

* Resultados del programa de doctorado (tesis producidas, tasas de éxito en la realización de las mismas, de graduación, abandono y eficiencia, la calidad de las tesis y contribuciones resultantes) para comprobar si se están cumpliendo las previsiones.

* Número de estudiantes de nuevo ingreso y número de estudiantes de nuevo ingreso procedentes de otros países.

Durante el proceso de revisión y mejora la CGCD utilizará los resultados del análisis para conocer la idoneidad del programa y poder establecer las acciones de mejora que considere oportunas.

7. SEGUIMIENTO DE LA MEMORIA PRESENTADA A VERIFICACIÓN

La CGCD realizará el seguimiento de la Memoria presentada para garantizar que los recursos humanos y materiales, planificación del programa, etc., se llevan a cabo y se actualizan según lo indicado en dicha Memoria.

En dicho seguimiento se ha de revisar, entre otros:

- El perfil de ingreso recomendado (publicado en la memoria) para comprobar que sigue siendo válido o proceder a su actualización.
- Que los equipos de investigación tengan proyectos de investigación activos en temas relacionados con las líneas de investigación del programa.
- Que los recursos materiales explicitados en la memoria siguen siendo adecuados y que se dispone de una previsión de recursos externos.
- El número de contribuciones científicas del personal que participa en el programa y el mantenimiento y actualización de la correspondiente base de datos.

8. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN (SOBRE EL PROGRAMA, DESARROLLO Y RESULTADOS)

La CGCD asume un compromiso de transparencia y rendición de cuentas a los agentes interesados en el programa de doctorado. Para ello se compromete a dar información sobre el programa, el perfil de ingreso, satisfacción de los colectivos, desarrollo del programa, resultados obtenidos así como del análisis de los mismos y las propuestas de mejora. Para ello utilizará la página web del programa y dará información directa (reuniones y/o e-mail) a alumnos y profesores.

En sus reuniones semestrales el CCD informará de la actualización de la Web y de la comunicación mantenida con profesores y estudiantes a la CGCD.

Además el CCD velará para que en la Web haya información actualizada sobre matriculación, orientación a estudiantes de nuevo ingreso, procedimientos de admisión y selección, complementos de formación, etc.

9. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SGC

La CGCD anualmente comprobará que se han llevado a cabo todas las actuaciones previstas en el SGC y en la Memoria y que, en consecuencia, se ha elaborado el correspondiente Plan de Mejora, el cual puede estar configurado como tal plan o como la suma de una serie de acciones puntuales que se hayan aprobado a lo largo del curso.

En relación con lo anterior, en sus reuniones semestrales, la CGCD realizará un seguimiento de aquellas actividades incluidas en el Plan de Mejora que se estén llevando a cabo, para hacer una valoración de su eficacia.

10. PROGRAMAS INTERUNIVERSITARIOS

En el caso de programas de doctorado en los que participe más de una Universidad, se establecerá un convenio entre las mismas de forma que se asegure que la Universidad responsable de la coordinación recibe información de las otras sobre el seguimiento del desarrollo y el análisis de los resultados.

Asimismo, la CGCD velará porque la información aportada sea completa y actualizada en las páginas web de todas las universidades participantes en el programa, así como que se vayan realizando los análisis adecuados para el seguimiento del programa, memoria y sistema de garantía en la parte correspondiente a cada una de dichas universidades.

La Universidad coordinadora será la responsable de recoger las evidencias y de consensuar el informe de seguimiento así como de establecer los mecanismos de coordinación necesarios y suficientes para garantizar el carácter interuniversitario del programa de doctorado. Los coordinadores de calidad del programa en cada una de las universidades participantes, se reunirán al menos una vez al año para consensuar el citado informe de seguimiento, que contendrá –los aspectos recogidos en los anteriores apartados 6 y 7- así como el correspondiente plan de mejora que permita consolidar las fortalezas y corregir las debilidades del programa interuniversitario.

TASA DE GRADUACIÓN %	TASA DE ABANDONO %
75	12
TASA DE EFICIENCIA %	
0	
TASA	VALOR %
No existen datos	

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES PROPUESTOS

Tasa de graduación prevista: 75%.

La experiencia acumulada sobre las diferentes titulaciones muestra que surgen circunstancias que impiden terminar los estudios en el tiempo previsto. En este caso al tratarse de estudios de doctorado nos encontramos con dos tipos de circunstancias a tener en cuenta de forma especial: la primera que se trata de alumno con una buena formación previa; y la segunda que ya se encuentran un una edad superior a la edad típica de alumnos de grado y máster. Estas dos circunstancias suelen motivar la búsqueda de salidas profesionales más inmediatas, acompañadas en unos casos de abandono definitivo del programa y en otros el retraso en el tiempo inicialmente previsto de finalización de la tesis

Tasa de abandono: 12,5%

Se parte del supuesto de que del total de alumnos que comienzan en un determinado año y que no terminan la tesis en el tiempo previsto, aproximadamente el 50% abandona, especialmente por las razones expuestas en la tasa anterior.

Tasa de eficiencia: En este caso no procede dado que no hay matrícula por créditos

8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS

A los tres años siguientes a la lectura de la tesis doctoral, se realizará el seguimiento de los doctores egresados para conocer su inserción laboral. Se utilizará el método de encuesta, que se realizará a los tres años de la fecha de lectura, para conocer su situación laboral, la consecución de becas u otro tipo de ayudas así como la satisfacción con el programa realizado.

La satisfacción con la formación recibida, información sobre la inserción laboral de los egresados, así como el porcentaje de estudiantes que consiguen ayudas para contratos postdoctorales y cualquier otra información que se considere relevante será analizada cuidadosamente por la CGCD para extraer las conclusiones oportunas y emprender las acciones de mejora que considere convenientes. De todo ello quedará constancia en el acta correspondiente.

8.3 DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

TASA DE ÉXITO (3 AÑOS)%	TASA DE ÉXITO (4 AÑOS)%
50	60
TASA	VALOR %
No existen datos	

DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

En los programas previos buena parte de los alumnos concluían el programa con la tesis doctoral, aunque al no existir plazos los periodos eran bastante amplios y variables. La limitación actual (3/5 años) del plazo para la presentación de la tesis no permiten extrapolar los datos de resultados de los programas previos. De ahí la estimación de una tasa de éxito de un 50%. Dicho valor de partida se revisará durante el proceso de renovación de la acreditación.

9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

9.1 RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
16789262K	Jose Luis	García	Lapresta
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO

Dep. de Economía Aplicada, Universidad de Valladolid, Avda. Valle de Esgueva 6	47011	Valladolid	Valladolid
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
lapresta@eco.uva.es	983184391	983423299	Catedrático de Universidad
9.2 REPRESENTANTE LEGAL			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
12179219Y	Marcos	Sacristán	Represa
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
Plaza del Palacio de Santa Cruz, s/n	47002	Valladolid	Valladolid
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
vicerektorado.investigacion@uva.es	983423234	983186397	Rector de la Universidad de Valladolid
9.3 SOLICITANTE			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
12179219Y	Marcos	Sacristán	Represa
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
Plaza del Palacio de Santa Cruz, s/n	47002	Valladolid	Valladolid
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
jefatura.servicio.posgrado@uva.es	983423253	983186397	Rector de la Universidad de Valladolid

ANEXOS : APARTADO 1

Nombre : convenio.pdf

HASH SHA1 : zi4vceyvVitrC6SBhGR52djLtLE=

Código CSV : 103389004014993923482709

convenio.pdf

ANEXOS : APARTADO 1.4

Nombre : convenio.pdf

HASH SHA1 : zi4vceyvVitrC6SBhGR52djLtLE=

Código CSV : 103389004014993923482709

convenio.pdf

ANEXOS : APARTADO 6.1

Nombre : RecursoshumanosV2.pdf

HASH SHA1 : 64BRmIeDGla30gBzuMG+AlohN/c=

Código CSV : 105458661570889467538950

RecursoshumanosV2.pdf

